

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA

ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES
OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN LA CIUDAD DE
IBARRA.

PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADA

LINEA DE INVESTIGACION PUCE

13: DERECHO, PARTICIPACION, GOBERNANZA, REGIMENES POLITICOS E
INSTITUCIONALIDAD

AUTORA: DANIELA ESTEFANIA GODOY ERAZO

ASESOR: DR. JIMMY VASQUEZ

IBARRA 2021

Ibarra

Mgs. Jimmy Vásquez

ASESOR

CERTIFICA


Haber revisado el presente trabajo de titulación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI), en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

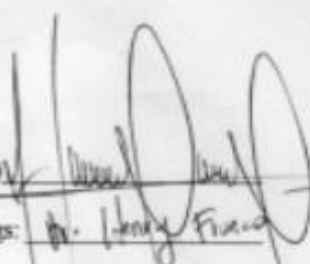
(f.)


A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jimmy Vásquez', written over a horizontal line.

PAGINA DE APROBACION DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente trabajo de titulación, en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(F) 
Mgs: _____
C.C: 100 177230-8

(F) 
Mgs: Dr. Henry Fierco
C.C: 100118603


(F) _____
Dr.: Jimmy Vásquez
C.C: _____

ACTA DE CESION DE DERECHOS

Yo Daniela Estefanía Godoy Erazo declaro, conocer y aceptar, la disposición del art 165 del Código Orgánico de la Economía Social de Conocimientos, Creatividad e Innovación que manifiesta textualmente "se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizations de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia"

Ibarra, Abril 2021

(f.)



C.C: 100418184-6

Daniela Estefanía Godoy Erazo

AUTORIA

Yo Daniela Estefanía Godoy Erazo, portadora de la cedula de ciudadanía No 10048184-6, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

(f.)



C.C: 100418484-6

Daniela Estefanía Godoy Erazo

DECLARACION Y AUTORIZACION

Yo, Daniela Estefanía Godoy Erazo, con cedula de identidad No 1004181846, autora del trabajo de titulación llamado "Análisis a las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra", previo a la obtención del título de abogada, en la Escuela de Jurisprudencia:

- 1) Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, de acuerdo con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENECYT, en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

- 2) Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio digital de la PUCESEI, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

(f.)



Daniela Estefanía Godoy Erazo

C.C: 100418184-6

Ibarra, Abril, 2021

ARTICULO CIENTIFICO

INDICE

RESUMEN.....	1
PALABRAS CLAVES.....	2
ABSTRACT.....	3
INTRODUCCION.....	4
OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECIFICOS.....	18
ESTADO DEL ARTE.....	19
MATERIALES Y METODOS.....	39
RESULTADOS Y DISCUSION.....	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	63
REFERNECIAS BIBLIOGRAFICAS.....	65
ANEXOS	

RESUMEN

Con el objetivo de resumir el presente trabajo de titulación se enfatizará la idea principal del mismo, analizar la reforma tributaria en referencia a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro haciendo énfasis en conocer cuales han sido los cambios mas significativos en reformas tributarias tanto beneficiosos como perjudiciales y como esto beneficia o perjudica las posturas tributarias de las organizaciones sin fines de lucro y la economía del país. En concordancia con los objetivos del presente trabajo de titulación se investigó de forma ordenada y metodológica cuales las distintas posturas tributarias de la fundaciones sin fines de lucro con respecto a la exenciones de las cuales son partícipes o buscan ser partícipes, cuáles son los requerimientos necesarios para poder obtener una exención y saber como una vez obtenida dicha exención, las reformas tributarias inciden en forma sea beneficiosa o perjudicial tanto como para el Estado en su rol económico como para las propias fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra, el , ya que han transcurrido en nuestro país nuevamente importantes reformas tributarias que les permiten a las fundaciones sin fines de lucro actualizar sus datos tanto financieros como legales para lograr adaptarse al cambio constante de normativa tributaria y realizar las distintas intervenciones en los nuevos plazos establecidos para así lograr estar exentos de los pagos de los distintos tipos de impuestos previstos para estas fundaciones.

El presente trabajo de titulación ha sido realizado dentro de una investigación descriptiva y teórica, que permitió identificar, conocer y describir la situación concreta en la que se desenvuelve la temática, con un enfoque cualitativo, mismo que permitió que este análisis se desarrolle en forma ordenada, cronológica, y clara con el fin de lograr una mejor comprensión de la problemática jurídica que representan las reformas tributarias, es decir sus constantes cambios normativos, tanto como para las fundaciones sin fines de lucro como para la economía del estado y sus afluencias, dejando huellas de vacíos legales que permiten mediante una tramitación confusa la pérdida económica y demás situaciones que emanan de la falta de análisis que requieren las exenciones, en referencia a la fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra.

PALABRAS CLAVES

Reformas

Exención

Normativa

Fundaciones sin fines de lucro

Obligaciones Tributarias

ABSTRACT

In order to summarize the present degree work, the main idea of the same will be emphasized, to analyze the tax reform in reference to the exemptions obtained by non-profit organizations, emphasizing on knowing which have been the most significant changes in tax reforms both beneficial as harmful and how these benefits or harms the tax positions of non-profit organizations and the country's economy.

In accordance with the objectives of the present degree work, it was investigated in an orderly and methodological way which the different tax positions of non-profit organizations with respect to the exemptions of which they are participants or seek to be participants, what are the necessary requirements for be able to obtain an exemption and know how once said exemption is obtained, the tax reforms affect in a beneficial or detrimental way both for the state in its economy role and for the non-profit organizations themselves in the city of Ibarra, in this period important tax reforms have passed in our country again that allow non-profit organizations to update their financial and legal data to adapt to the constant change of tax regulations and carry out the different interventions in the new deadlines, established in order to be exempt from the payments of the different types of taxes provided for these organizations.

The present degree work has been carried out whit a descriptive, explanatory, investigation which allowed to identify, know and describe, the specific situation in which the subject unfolds, with a qualitative approach which allowed this analysis to be developed in an orderly manner chronological, and clear in order to achieve a better understanding of the legal problems that tax reforms represent, that is, their constant regulatory changes, both for non-profit organizations and for the state economy and its inflows, leaving traces of legal loopholes that allow, through confusing processing, the economic loss and other situations that emanate from the lack of analysis required by exemptions, in reference to non-profit organizations in the city of Ibarra.

INTRODUCCION

El presente trabajo de titulación aborda la problemática jurídica que se genera con respecto a las diferentes reformas producida en la norma tributaria, esto en referencia a las exenciones de las cuales son participes las organizaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra, es por tal que esta investigación busca enfocar la forma en que las organizaciones sin fines de lucro al ser participes de exenciones que sometidas a las reformas tributarias crean una brecha problemática tanto de manera jurídica como social y económica haciendo énfasis en la forma en que las organizaciones sin fines de lucro retribuyen al estado su exención.

El conflicto que da origen a este trabajo son los vacíos legales emanados distintos aspectos jurídico-tributarios que se crean con las constantes reformas a la normativa tributaria que rige a la Instituciones sin fines de lucro, para entrar en contexto de lo señalado se ha tomado en cuenta la definición que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas ha señalado en su Manual sobre la Instituciones sin Fines de Lucro en el Sistema de cuentas Nacionales, definiendo lo siguiente:

“Las Instituciones sin fines de lucro son entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficio u otra ganancia financiera para las unidades que la establecen, controlan o financian. En la práctica, sus actividades productivas tienen que generar excedentes o déficit, pero los posibles excedentes que se obtengan no pueden traspasarse a otras unidades institucionales” (p,11; 2007)

De la cita anterior, se destaca la forma en que las instituciones sin fines de lucro manejan o dan cumplimiento a su estatuto jurídico, mismo que no solo reglamenta a las instituciones sin fines de lucro, sino que también limita el actuar de dichas instituciones, determinando incluso la dirección que deben tomar sus excedentes o déficit.

En la Universidad Internacional SEK, en la ciudad de Quito la autora de la tesis titulada “Estudio de las Estrategias de Marketing y su incidencia en el Fortalecimiento institucional de la Fundación Fudis Albergue en la Ciudad de Quito, 2014”, Canepa Valeria escribe sobre las instituciones sin fines de lucro, mencionando que:

“Las Instituciones sin fines de lucro, no dependen del gobierno fueron creadas para conseguir un fin social sin descuidar el principio de autogestión para que funcionen como una empresa autónoma e independiente de la figura protectora del gobierno y así contribuyen al bienestar de la sociedad, sin tener que ser una entidad que viva del presupuesto gubernamental, ya que el gobierno tiene sus propias organizaciones orientadas a los mismos fines sociales” (Canepa, 2014, p.18)

Los mecanismos de gestión y funcionamiento de las instituciones sin fines de lucro son autosuficientes, como lo da a entender la cita anterior, ya que estas instituciones no dependen del gobierno sino más bien trabajan en favor de la sociedad sin tener que depender del estado como benefactor de la entidad ni de sus proyectos a desarrollar es por tal que su finalidad radica en una acción social. Con respecto a los ingresos de las fundaciones el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 19 menciona que:

“Ingresos de las Instituciones de carácter privado sin fines de lucro.- (Reformado por el art 5 de E.D, 539 R.O, 407-3S, 31 XII- 2014), no estarán sujetos al Impuesto a la Renta los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituida, de culto religioso, beneficencia, promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia, cultura, arte, educación, investigación, salud, deportivas, profesionales, gremiales, clasistas, partidos políticos, los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones, confederación, d cooperativas y demás asociaciones, de campesinos y pequeños agricultores legalmente reconocidos, en la parte en que no sean distribuidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y cumplan con los deberes formales contemplados en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario interno, este reglamento y demás leyes y reglamentos de la Republica, debiendo constituirse sus ingresos, salvo en el caso de las

Universidades y Escuela Politécnicas creadas por ley con aportaciones o donaciones en un porcentaje mayor o igual a los establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución”(p,11; 2015)

Es así que se demuestra que las instituciones sin fines de lucro también conocidas en Ecuador como organizaciones sociales deben procurar siempre contar con un estratégico fin que les permita crecer al mismo tiempo que servir a la sociedad, ya que de esta finalidad depende la cantidad de inversores o donaciones que atraiga la institución para con ello lograr su subsistencia.

Las instituciones sin fines de lucro en el Ecuador se encuentran divididas en dos grandes grupos fundaciones y corporaciones que pueden ser conformadas por personas hábiles para contratar como lo menciona el Reglamento de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro en su artículo 1:

“Las personas naturales y jurídica con capacidad para contratar se encuentran facultadas para constituir fundaciones y corporaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos” (p, 2; 2002)

De acuerdo con el derecho constitucional de libre asociación y las facultades de las que se crea asistida legalmente cada persona, puede en si conformar una asociación como lo establece la norma con fines pacíficos y dependiendo del carácter que desea tomar cada asociación pueden constituir de acuerdo a su finalidad fundaciones o corporaciones, que en lo respecta a este trabajo de investigación serán tomada en cuenta aquellas que cuenten con una finalidad social es decir sean sin fines de lucro.

Las instituciones sin fines de lucro en Ecuador pueden dividirse en corporaciones y fundaciones tal como esta escrito en el decreto 193, artículo 4 en el que señala:

“Tipos de Organizaciones. - Las personas naturales y jurídicas, con capacidad civil para contratar y obligarse en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación podrán constituir: 1 Corporaciones, 2: Fundaciones, 3: Otras formas de Organización Social nacionales o extranjeras.” (p, 3; 2017)

El punto focal del presente trabajo de investigación son las fundaciones sin fines de lucro, mas sin embargo resulta necesario a manera de introducción resaltar la definición de cada uno de los tipos de organizaciones señaladas en el párrafo anterior con el objetivo de generar un desarrollo lógico en secuencia de cada suceso que aporta o nutre a esta investigación. Por tanto es necesario dentro este trabajo de titulación generar indicios de lo que trata tanto fundaciones como corporaciones, debiendo hacer énfasis en que el presente trabajo de investigación está orientado hacia las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra.

En este contexto el autor Guillermo Westreicher, definió o dio concepción para la Economipedia a la palabra corporación redactando lo siguiente:

“La corporación es una persona jurídica, que está sujeta a obligaciones ante la ley y que es creada por una o más personas físicas para un determinado fin, no necesariamente tiene ánimo de lucro, más bien, la corporación es una entidad conformada por compañías o incluso otras personas jurídicas pudiendo tomar la forma de empresa, organización no gubernamental, sindicato, gremio u otra asociación” (Westreicher, 2020)

Dentro de la reforma o mejor dicho derogación realizada por el presidente de la Republica Lenin Moreno Garcés a los decretos 16 y 793, que solían reglar las actuaciones de las organizaciones sociales, se antepone el decreto 193 que con el mismo objetivo de los decretos derogados define a la corporación en su artículo 9, de la siguiente manera:

“Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un numero mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del estado de conformidad con la ley y el presente reglamento” (2017, p,5)

En lo que respecta a la fundación cabe mencionar que el Servicio de Rentas Internas quien en conjunto con el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social en si su sitio web en lo que respecta a Instituciones de Carácter Privado sin Fines de Lucro, se conceptúa a la fundación de la siguiente manera:

“Fundaciones son aquellas que promueven el bien común general de la sociedad, incluyendo las actividades de motivación, promoción, desarrollo e incentivo del bien común en sus diferentes aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la beneficencia pública”

Dando a entender que las fundaciones sin fines de lucro promueven el desarrollo de actividades que sean en pro de la sociedad o mejor dicho en su beneficio, es en este contexto que la autora Yajaira Salvatierra en su trabajo de maestría titulado “Aspectos Administrativos, Contables y Tributarios de las Fundaciones en Ecuador”, citando a la Asociación Española de Fundaciones, define a las fundaciones como:

“Una Fundación es una organización, sin ánimos de lucro, dotada de personería jurídica privada, la cual se caracteriza por perseguir fines de interés general a beneficio de colectividades genéricas de personas” (Salvatierra; p,6; 2015)

En el decreto 193 dictado por el presidente de la Republica Lenin Moreno, se genera la siguiente definición en su artículo 10, en lo que respecta a la fundación señalando que:

“Fundaciones. - las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública, entre otras.” (2017, p, 6)

Tal y como lo sugiere el artículo anterior las fundaciones sin fines de lucro en el Ecuador realizan distintas actividades de carácter social, esto destinado a los diferentes ámbitos que promueven o están en favor de la misma sociedad ya sea actividades educativas, deportivas, ambientales y culturales en general, con políticas y reglamentos que benefician a quien se encuentre participe de dichas actividades; pero de igual forma se menciona la forma de constitución de la fundación sin fines de lucro mencionando que la misma se da por voluntad de los fundadores, lo que nos permite tomar en cuenta que los principales rectores de estas entidades son los cuerpos legales normativos en los que se rigen entre otros la Ley de Régimen Tributario interno, el Reglamento de aplicación de la ley de régimen tributario interno y el

Reglamento de personas jurídicas sin fines de Lucro, libros que serán tomados en cuenta para contextualizar las formas tributarias y legales en las que se desenvuelven las fundaciones sin fines de lucro en todo el país.

En este sentido se destacan de igual forma entre la doctrina distintas tesis, y trabajos de investigación que mencionan dentro de su texto ciertos párrafos que pueden en cierta forma enriquecer el presente trabajo de investigación con la finalidad de dar una introducción que detalle los por menores que ayuden a contextualizar paso a paso, el actuar tributario , administrativo y legal de las fundaciones sin fines de lucro, que complementan a los cuerpos legales que reglamentan a estas institución, dando su interpretación o argumentando. En este sentido se dará cita a algunas de doctrinas investigadas.

En la Universidad politécnica salesiana de Cuenca las autoras Arias Angelica y Pesantez Lorena en su tesis titulada “Propuesta de modelo de gestión para las ONG, sin fines de lucro, enfocados en el ámbito del desarrollo, educación y servicio social en la provincia de Azuay”, sobre la fundación menciona que:

“Fundación. - es una agrupación no lucrativa más o menos pequeña, integrada por personas que idealmente deben ser completamente independientes de las instituciones gubernamentales o partidarias que nunca buscan las ganancias económicas, sino que son entidades de la sociedad civil que se basan en el voluntariado e intentan mejorar algún aspecto de la sociedad.”
(Arias y Pesantez; 2011, p, 15)

El autor reafirma la característica que deben tener las personas que deseen dar por iniciada una fundación sin fines de lucro, que, entre otras, es la de ser ajeno a cualquier tipo de institución gubernamental ya que la finalidad de este tipo de instituciones es social.

En el Reglamento para personas Jurídicas sin fines de lucro en su capítulo 1 trata a las fundaciones y corporaciones, como la forma que adopta una organización y en su artículo , las clasifica en y define, para acoplarlo con el punto de interés del presente trabajo de investigación tomaremos en cuenta lo que señala el numeral 2 del este artículo:

“2.-Fundaciones. - las cuales podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, debiendo en el último caso, considerarse en el estatuto la existencia de un órgano directivo de al menos 3 personas. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común general de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, incentivar y desarrollar el bien general en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y la beneficencia pública”. (p,2; 2002)

El reglamento de personas jurídicas sin fines de lucro define o da una estructura a lo que entiende por organizaciones sociales y las clasifica en corporaciones y fundaciones dando a cada cual su característica principal y en lo que respecta a la parte que compete a este trabajo de titulación; las fundaciones sin fines de lucro, menciona su finalidad que si bien es cierto es social, misma que puede desenvolverse en distintos ámbitos tanto deportivos como educacionales, religiosos o cual fuere con tal de que sea en favor de la sociedad o beneficencia publica debiendo existir en la fundación sin fines de lucro un órgano directivo de al menos tres personas para que su funcionamiento sea óptimo.

Es importante el nombrar un órgano directivo dentro de la fundación sin fines de lucro ya que de este depende toda la estructura de la organización y el cumplir con las obligaciones asumidas tanto con el estado, como con la sociedad debido a su finalidad social. Entre otra de las funciones del órgano directivo esta el rendir cuentas a sus miembros respecto del periodo de sus funciones, además de ejercer el control y supervisión del funcionamiento.

Cabe desatacar que al pie del numeral dos, de este artículo se describen con el título de nota uno y nota dos, las reformas que ha sufrido este artículo que trata exclusivamente a las

fundaciones sin fines de lucro, en la primera nota señala que este artículo ha sido reformado por el Decreto Ejecutivo 610, publicado en el registro oficial 171, de 17 de septiembre de 2007, que tiene como antecedente al Decreto Ejecutivo no. 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el registro oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, en el cual se expidió el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el título XXIX, actual XXX, del Libro I del Código Civil, denominación que en el mencionado Decreto 610 se sustituye por la de Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales.

La nota dos señala que el artículo ha sido sustituido por el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro oficial 311, del 8 de Abril de 2008, decreto en el cual se expidieron varias reformas al reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación, disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil.

Entre las más actuales reformas se encuentran dos la del Decreto Ejecutivo 739, con registro oficial 570 del 21 de agosto del 2015, con el reglamento sistema unificado información de organizaciones sociales, que en su artículo cinco, trata acerca de los tipos de organizaciones destacando entre ellas a las fundaciones, el último Decreto que se realiza en base a este tema es el No. 193, registro oficial 109 de 27 de octubre del 2017, el Reglamento Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, en el cual de igual forma se trata a la fundación sin fines de lucro como un tipo de organización.

El Reglamento de aplicación de la Ley de régimen tributario interno, en su artículo 19 inciso 6, menciona el rol que el Servicio de Rentas Internas juega con respecto a las fundaciones sin fines de lucro, señalando que:

“El estado, a través del Servicio de rentas Internas, verificara en cualquier momento que las instituciones privadas sin fines de lucro: Sean exclusivamente sin fines de lucro y que sus bienes, ingresos y excedentes no sean repartidos entre sus socios o miembros, sino que se destinen exclusivamente al cumplimiento de sus fines específicos; Que se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y que sus bienes e ingresos constituidos conforme lo establecido en esta norma, se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, así mismo que los excedentes que se generan al final del ejercicio económico, sean invertidos en tales fines hasta el cierre del siguiente ejercicio, en caso de que esta disposición no pueda ser cumplida deberán informar al servicio de rentas internas con los justificativos del caso. En el caso de que la administración tributaria, mediante actos de determinación o por cualquier otro medio, compruebe que las instituciones no cumplen con los requisitos señalados, deberán tributar sin exoneración alguna, pudiendo volver a gozar de la exoneración, a partir del ejercicio fiscal en el que se hubiere cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y en este Reglamento para ser considerados como exonerados del impuesto a la renta”. (p,12; 2015)

Como se destaca en la cita anterior el Servicio de rentas internas es el intermediario encargado de verificar o avalar el funcionamiento y regulación de la fundaciones sin fines de lucro con el objetivo de rendir cuentas al estado sobre como se están desempeñando cada una de dichas instituciones en referencia al cumplimiento de los requisitos que deben actuar como obligación con el objetivo de hacer efectiva sus exención tributaria en referencia a varios de los impuestos que plantea el estado, a manera de ejemplo el articulo menciona al que de cumplir con los requisitos que exige la ley las fundaciones sin fines de lucro se harán acreedora a la exoneración del impuesto a la renta esto siempre y cuando se rinda cuentas del cumplimiento de cada parámetro específico en sus ejercicio fiscales.

Al mismo tiempo en que las fundaciones sin fines de lucro, acceden a presentar obligaciones fiscales se hacen acreedoras de beneficios tributarios, mediante el cumplimiento de una serie de requisitos obligatorios escritos en los cuerpos legales pertinentes, mismos que norman como deber el actuar de estas fundaciones sin fines de lucro si desean ser partícipes de una exención, en caso de acceder a una exención, el estado mantendrá constante vigilia a través del servicio

de rentas internas quien verificara que los requisitos solicitados para acceder a la exoneración sean cumplidos a cabalidad, entre otros que sus bienes e ingresos sean destinados al objetivo social para el que fueron creadas; caso contrario deberán tributar sin excepción alguna dice la norma, más sin embargo podrán volver a ser partícipes de dicha exención si en el siguiente ejercicio fiscal cumplieren con los requisitos y rindieren de forma correcta sus cuentas, pudiendo gozar de la exoneración.

Es así que el presente trabajo de titulación, cuya problemática radica en analizar las reformas, los cambios, más significativos que se han realizado en materia de exenciones tributarias de las cuales son partícipes fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra, reformas que han marcado su desempeño sea de manera beneficiosa o perjudicial, en este trabajo de titulación se ha desarrollado un análisis jurídico de las reformas referentes a exenciones tributarias de las cuales son partícipes las fundaciones sin fines lucro en la ciudad de Ibarra , necesario para contextualizar en que forma influyen dichas reformas tributarias ya sea en forma positiva o negativa y explicar cómo llegan a formar parte de la contribución a los recursos públicos del estado los ingresos de las mencionadas fundaciones sin fines de lucro.

La presente investigación se basa en el Plan Nacional Toda Una Vida, implementado por el presidente Lenin Moreno y se encuentra dentro del Eje 2 referente a la Economía al servicio de la sociedad, específicamente en el objetivo 4 cuya finalidad es consolidar la sustentabilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización, ya que se basa en explicar el sistema económico que maneja nuestro país destacando la Economía Popular y Solidaria; de igual forma el presente trabajo de titulación se encuentra inmersa en la línea de investigación numero 13: Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad de la Pontificia Universiada Católica Sede Ibarra.

Es importante el estudio en este caso el análisis a las reformas tributarias referentes a las exenciones de las cuales son partícipes las fundaciones sin fines de lucro ya que resulta de interés social general el conocer la forma en que el actuar de las mencionadas fundaciones influye en los recursos públicos es decir en la economía social, en que forma las constantes reformas tributarias influyen en las regulaciones y funcionamiento de las fundaciones sin fines

de lucro sea de forma positiva o negativa, así como también saber si existen vacíos legales en cuanto a la manera en la que las fundaciones sin fines de lucro se desenvuelven en cuanto a tributaciones.

Analizar las reformas tributarias referentes a las exenciones dadas a las fundaciones sin fines de lucro resulta importante también ya que se encuentra vinculada a con los diferentes aspectos que emanan de las distintas leyes que regulan el ordenamiento social, entre otras la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que trata los aspectos referentes al desarrollo de la economía del país y en contexto el como estas fundaciones sin fines de lucro cooperan y brindan apoyo al estado. Es así que en el artículo 127 de la Ley orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona a las fundaciones diciendo que:

“Para efectos de la presente ley, serán considerados como entidades de apoyo los Gobiernos autónomos descentralizados, las fundaciones y corporaciones civiles que tengan como objetivo una finalidad social entre otras la promoción, asesoramiento, capacitación y asistencia técnica a las personas y organizaciones amparadas por la presente Ley.” (p,35; 2018)

Resaltando así la objetividad de las fundaciones sin fines de lucro que es brindar asistencia social en los diferentes ámbitos existentes a favor de la sociedad en general tales como educativo, deportivo, cultural y de beneficencia, destacando su efectiva colaboración con el estado al ser una entidad de apoyo y así verse independientemente del ámbito, como fundación sin fines de lucro vinculada a diferentes aspectos sociales

Esta investigación es factible y viable en virtud de que es un tema controvertido y de actualidad que engloba un tema que genera diversas opiniones que deben analizarse y contextualizarse, ya que aun hoy en día resulta complejo el generalizar o difundir el conocimiento tributario referente a las exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro,

logrando comprender como se vinculan los ingresos de dichas fundaciones, con los recursos públicos del estado y en que forma coordinan una ayuda eficaz y con finalidad social.

Mas sin embargo el estado mantiene su figura predominante, ya que logra mediante un organismo autónomo como lo es el servicio de rentas internas, que se verifique el actuar de las fundaciones mismas que deben ser exclusivamente sin fines lucro, deben ceñirse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios, debiendo procurar que sus ingresos sean destinados en su totalidad a los fines que se establecieron al momento de constituirse la fundación, es necesario el análisis del tema presentado en esta investigación, con el objetivo de enriquecer el debate el debate existente ampliando los distintos contenidos doctrinarios desde una perspectiva nueva el la que se analizan las reformas tributarias de las exenciones a las que acceden las fundaciones sin fines de lucro, permitiendo aclarar el panorama de dudas que se d entorno a la problemática que se presenta a la hora de aplicar o conceder una exención o mejor dicho a la hora en los requisitos necesarios para acceder a una exención sean cumplidos por parte de las fundaciones sin fines de lucro.

En esta investigación los beneficiarios son principalmente las fundaciones sin fines de lucro, sus socios, usuarios y acreedores, de forma general las personas jurídicas, personas interesadas en constituir fundaciones, y de igual forma se encuentran beneficiados por esta investigación el estado, sus órganos administrativos, tributarios y jurídicos, la sociedad, enfocada en la economía del país, así como también en el funcionamiento de las fundaciones sin fines de lucro.

Permitiendo que no solo al anterior grupo ser beneficiarios de esta investigación sino más bien le permite a un público en general, conocer acerca de la actividad económica del país, y las actividades que desarrollan las diferentes fundaciones sin fines lucro y como se vinculan con los recursos públicos del estado, y la cultura en sus diferentes ámbitos de aplicación dentro de la sociedad, que resulta ser una área de experticia y un punto focal para la creación de las

mencionada fundaciones, ya que tiene como objetivo primordial la ayuda y beneficiencia social mediante las distintas actividades para las que hayan sido creadas, esta gama de actividades puede resultar diversa para las fundaciones sin fines de lucro ya que se desenvuelven en ámbitos, deportivos, educacionales, religiosos, etc, esto con la finalidad común de servir a la sociedad e impulsar su desarrollo mediante Ministerios y demás órganos estatales competentes para evaluar el desempeño de dichas fundaciones.

Es así que, en la Universidad San Francisco de Quito, el autor Santiago Arroyo en sus tesis de grado titulada “Las diferencias entre empresas con fines de lucro y corporaciones o fundaciones sin fines de lucro en el área educativa de la ciudad de Quito”, (2015), menciona que:

“Las fundaciones sin fines de lucro son reguladas por un patronato o ministerio, cuentan con un grupo de individuos que designan a un fundador y cada integrante de la fundación tiene un fin común que desea alcanzar para contribuir con el objetivo de la fundación, este tipo de organizaciones tiene un regulador en el sector público, en el Ecuador las fundaciones sin fines de lucro son reguladas por el Ministerio de inclusión social y se financian principalmente de aportaciones de empresas locales o extranjeras, legados y donaciones de socios”.
(Arroyo, 2015, p,17)

Las fundaciones sin fines de lucro son organizaciones con finalidad social que buscan promover actividades que busquen el bien general de la sociedad es así que pueden existir fundaciones deportivas, educacionales, de artes, religiosas, etc, mismas que al momento de constituirse adquieren derechos y obligaciones como persona jurídica y por tanto de igual forman manejan contabilidad y responsabilidad legal, es así que, si desean ser partícipes de beneficios de exoneración que ofrece el estado a través de organismos tales como el Servicio de renta Interna, deben presentar cada periodo de tiempo sus informes de funcionamiento con el fin de obtener la exención de impuestos tributarios.

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar las reformas tributarias referentes a exenciones tributarias de las cuales son partícipes las fundaciones sociales sin fines de lucro.

Objetivos Específicos

- Identificar los efectos provocados por las reformas tributarias referente a exenciones de las fundaciones sin fines de lucro
- Comparar que reforma tributaria a sido mas beneficiosa o perjudicial en referencia a exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro
- Examinar las reformas tributarias en referencia a las exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro

ESTADO DEL ARTE

El presente trabajo de titulación trata acerca de un análisis realizado a las reformas tributarias referentes a las exenciones a las cuales acceden las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra, haciendo énfasis en comparar, identificar y examinar los resultados que producen las reformas tributarias constantes en las fundaciones sin fines lucro y efectos ya sean beneficiosos o perjudiciales.

Con la finalidad de analizar las reformas tributarias que se han generado en torno a las exenciones tributarias se desarrollará el tema a partir de como son considerados los ingresos y excedentes de las fundaciones sin fines de lucro, en este contexto, la Guía de Organizaciones de la Sociedad Civil en Ecuador usando como fuente al Servicio de Rentas Internas, en su sitio web menciona sobre las fundaciones sin fines de lucro lo siguiente:

“Para que una organización sin fines de lucro se beneficie de una exoneración, es requisito indispensable que se encuentre inscrita en el Registro Único de Contribuyentes, llevar contabilidad y cumplir con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y demás leyes de la República; Los valores que deje de percibir el estado por esa exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.”(2018)

El Servicio de rentas internas es claro cuando menciona que los valores que deje de percibir el estado en favor de las exenciones concedidas a las fundaciones sin fines de lucro, son consideradas como subvención de carácter público, es aquí se hace necesario examinar la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ya que en ella se determina que constituyen aquellos valores que el estado pierde por generar exoneraciones a las antes mencionadas fundaciones y demás organizaciones sociales.

Ante esto, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona en su artículo número tres lo siguiente:

“Recursos Públicos.- para efecto de esta ley se entenderán como recursos públicos todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participación, activos, rentas, utilidades excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la cual procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas, que a cualquier otro título realicen a favor del estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, y otras entidades de derecho privado cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.” (2015, p,2)

Incluso en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se toma en cuenta a las fundaciones sin fines de lucro y su funcionamiento o desempeño tanto tributario como legal, en lo que se refiere a sus ingresos, mismos que son constituidos por donaciones, aportaciones, etc, tal como lo señala la Constitución de la Republica en su articulo 211 en el que menciona que:

“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico, encargado del control, de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos” (2008)

Las fundaciones sin fines de lucro logran acceder a exenciones tributarias mediante el cumplimiento de requisitos y la aprobación de los organismos encargados de verificar su correcto desenvolvimiento, como el servicio de rentas internas, es decir, es este organismo

quien controla que dichas fundaciones, antes que nada sean legítimamente sin fines de lucro, de igual forma asegurarse que destinen sus ingresos a su objetivo inicial, con el cual se constituyó dicha fundación, el cual será un servicio social, una vez obtenida la exención deben rendir cuentas en determinados periodos de tiempo a la autoridad pertinente, logrando con esto, mantener la exoneración de los impuestos, si se desarrolla en forma correcta los mencionados tramites, pero el estado considera que lo que se deje de remunerar a causa de las exenciones concedidas constituyen una subvención.

En la Universidad Técnica de Ambato, la autora Daniela Rodríguez, en su trabajo de tesis, titulado “Las Subvenciones Gubernamentales y la presentación de estados financieros según normas internacionales de contabilidad en el Ecuador”, (2017), menciona a las subvenciones en los siguientes términos:

“Las subvenciones de gobierno. - Son ayuda gubernamental en forma de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación en la entidad.” (Rodríguez, 2017, p, 102)

El Diccionario Oxford Languages, brinda una definición o concepción de lo que es una subvención, mencionando que:

“Subvención. - Es una cantidad de dinero que se concede a una persona, una entidad o una institución, como ayuda económica para realizar una actividad, una obra, o para mantenimiento, especialmente la que se recibe del estado o de un organismo oficial.” (2021)

Las subvenciones serían entonces una ayuda o colaboración hecha por parte del estado a las fundaciones sin fines de lucro, con la finalidad de que logren cumplir su objetivo planteado al momento de constituirse, esta colaboración fija un punto en el que la institución pública crea

una relación vinculante con las instituciones en este caso fundaciones sin fines de lucro, dichas subvenciones vendrían a formar parte de los recursos públicos.

En la Universidad Andina Simón Bolívar, en su tesis de maestría titulada “Propuesta de un modelo de financiación para organizaciones de desarrollo social, caso fundación ECEV, Quito”, (2020), la autora Katherine de las Mercedes Sacoto Alvarado menciona a las fundaciones sin fines de lucro, así como a las subvenciones al tratar su modelo de financiamiento señalando que:

“En relación al financiamiento público, que representa el 60% sobre el total, se considera que la mayor parte se beneficia de subvenciones de las entidades públicas, lo que constituye la principal forma de colaboración entre las entidades públicas y las organizaciones sin fines de lucro, pero además existen otros modos de colaboración como el intercambio o la cesión de locales.” (Sacoto, 2020, p,31)

En su trabajo de titulación denominado “Las Subvenciones Gubernamentales y la presentación de estados financieros según normas internacionales de contabilidad en el Ecuador”, la autora Daniela Rodríguez, menciona que:

“Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.” (Rodríguez, 2017, p,19)

Es así que las fundaciones sin fines de lucro constituyen o forman parte de los recursos públicos ya que aportan de igual forma con el estado mediante las subvenciones, y como bien lo señala la normativa los recursos públicos no dejan de serlo por el mero hecho de ser administrados por organizaciones sociales tales como las fundaciones sin fines de lucro, organizaciones que

resultan ser el punto focal de este trabajo de titulación, pero inclusive al analizar de forma más extensa el artículo citado anteriormente, se menciona que no solo las subvenciones de las fundaciones sin fines de lucro, forman parte de los recursos públicos, sino también las donaciones, que se realicen a favor de sea bien una persona natural o una persona jurídica, así como también si pertenecen a sus organismos nacionales o extranjeras.

A manera de entrar en contexto con el tema principal de esta investigación, se destacan a continuación las reformas tributarias, que en referencia a las fundaciones sin fines de lucro y sus exenciones, se analizó desde varias perspectivas los posibles efectos que estos constantes cambios pudieron causar en el funcionamiento y desempeño de las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra, es así que dentro de este análisis se ha encontrado variada información que está presente en la doctrina así como también en repositorios, revistas digitales y demás fuentes que han servido para enriquecer el presente trabajo de titulación.

Entre las principales reformas tributarias, que se han realizado dentro del presente año 2021, en lo que respecta a fundaciones sin fines de lucro es la reforma al Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, realizado por el Decreto Ejecutivo 1240, que entró en vigencia este febrero, mismo que ha sufrido varias reformas a lo largo de esta década.

Por ejemplo, está la reforma hecha en el Decreto Ejecutivo No 986 constante en el registro oficial 618 del 13 de enero del 2012, en la cual la reforma al reglamento se hizo en torno a las fórmulas de las amortizaciones.

Luego unos años más tarde se volvió a realizar una reforma, en el Decreto ejecutivo No 539, publicado en el registro oficial 407 del 31 de diciembre del 2014, en esta ocasión se reforma un artículo referente a los ingresos de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

Un año más tarde el presidente de la república decide expedir el Decreto Ejecutivo No 844, publicado en el Registro Oficial 647, del 11 de diciembre del 2015, en la cual se agregó entre otros artículos el número 28 numeral 16, estableciendo el límite deducible de las regalías.

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno sufre una reforma el 27 de septiembre del 2018, en este reglamento las reformas son notorias y directa por ejemplo el artículo 19 es mas extenso englobando las diferentes situaciones que emana de los ingresos de las fundaciones sin fines de lucro, de igual forma en el artículo 23 es añadido un nuevo artículo in-numerado que trata acerca de la exoneración de pago del impuesto a la renta, al finalizar el artículo menciona que este fue agregado por el Decreto ejecutivo 732 de registro oficial 434 del 26 de abril del 2011, también es agregado el artículo in-numerado sobre la exoneración de ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector financiero popular y solidario, este artículo es agregado por el decreto ejecutivo No 1061 publicado en el registro oficial 648 del 27 de febrero del 2012.

En 2020 se realizó también una nueva reforma al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, mismo que ha sido analizado en lo que concierne a este trabajo de titulación, es decir las fundaciones sin fines de lucro y sus exenciones, es así que se hace notorio el cambio efectuado al artículo 19 del mencionado reglamento ya que al pie del artículo señala que este ha sido reformado por el Decreto Ejecutivo 539, publicado en el registro oficial 407 del 31 de diciembre del 2014, después del artículo 23 siguen existiendo los artículos agregados e in-numerados pero esta vez, al final del artículo que trata a la exoneración de pago del impuesto a la renta, añade dos notas, una en la que ratifica ser agregado por el decreto ejecutivo 732, publicado en el registro oficial 434 del 26 de abril del 2011, y otra nota nueva que menciona que los incisos segundo y tercero están derogados, y el penúltimo es sustituido por el artículo 1 numeral 9 del Decreto Ejecutivo No 617, publicado en el registro oficial 392 del 20 de diciembre del 2020.

Una vez analizadas las reformas tributarias del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que conciernen a las exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro, se debe descartar como la reforma tributaria mas completa a la realizada en el Decreto Ejecutivo 617, publicado en el registro oficial 392 del 20 de diciembre

del 2020, esto en base a la comparación realizada con las demás reformas realizadas al reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, se concluye que en esta reforma se incluyen los cambios que se han venido dando en las anteriores reformas con la excepción de que deja de lado los apartados que a la actualidad quedan obsoletos, es así que quedan vigentes y se establecen nuevas reglas de funcionamiento tanto administrativo como tributario y legal al señalar también cuáles serán los estándares de aplicación de las exenciones para las fundaciones sin fines de lucro tanto en la ciudad de Ibarra como en el resto del país.

En la revista científica Fomento de la investigación y publicación en ciencias administrativas, económicas y contables (FIPCAEC), en su artículo titulado “Nuevas Reformas Tributarias y su Impacto en la Economía del Ecuador”, (2020) en referencia a las reformas tributarias menciona que:

“La reforma tributaria en general tiene como fin último guardar relación directa con las reformulaciones a la estructura de aranceles en el país, elemento que sostiene la situación económica del país o en todo caso, de las políticas diseñadas e implementadas por el gobierno; generalmente se ha encontrado que en materia tributaria, los cambios se han centrado en la generación o eliminación de impuestos, las modificaciones de las tasas, la creación o eliminación de la base imponible, todo, esto como se ha señalado, con el objeto del incremento de recursos económicos; así como el estímulo de inversiones tanto nacionales como extranjeras.”(2020, p,37)

En ese sentido reafirma el contexto de que las fundaciones sin fines de lucro en su actuar y desempeño son supervisadas por organismos del estado que mediante el constatar si dichas fundaciones cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal, deciden si las fundaciones continúan o no siendo exoneradas de los impuestos.

Se ha analizado de igual forma las reformas tributarias que se han generado en el Código Tributario, en torno a las fundaciones sin fines de lucro mencionando en su artículo 35 a las exenciones de las cuales son participes dichas fundaciones, y así lo deja claro en su normativa; más al pie del artículo, se destacan tres notas que mencionan lo siguiente:

“Nota. - Igual exención tendrán las cooperativas de ahorro y crédito cuando se fusionen con otras, dado por Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el registro oficial 332, del 12 de septiembre del 2014. Nota: El numeral uno esta reformado por disposición final de la ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el registro oficial 48 del 16 de octubre del 2009. Nota. - articulo reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el registro oficial 332 del 12 de septiembre de 2014” (2018, p, 11)

El Código Tributario es claro en mencionar las reformas que se han dado en torno a este artículo, señalando específicamente cual ha sido el cuerpo legal que ha generado estas reformas como en el caso de la primera nota, en la que se menciona al Código Orgánico Monetario y financiero, mismo que ha tenido también sus reformas particulares, siendo su última reforma, la publicada en el registro oficial 449 del 19 de marzo del 2019, de igual forma se menciona a la Ley Orgánica de empresas públicas, siendo su última reforma la publicada en el registro oficial 309 del 21 de agosto del 2018, ambos cuerpos normativos han influido en los cambios o reformas que se han hecho en materia tributaria, en este caso en particular para efectos de ceñirse al tema central de este trabajo de investigación, que son las exenciones de las fundaciones sin fines de lucro mismas que se encuentran reformadas en el artículo analizado.

En este contexto dentro del Código Tributario se han dado reformas en referencia a las exenciones de las fundaciones sin fines lucro, librándoles en forma legal del pago de impuestos, siempre y cuando estas fundaciones cumplan con los requisitos establecidos, entre los principales esta, probar que tienen únicamente finalidad social.

Las reformas constantes en la Ley de Régimen Tributario Interno resultan también conexas con el presente trabajo de titulación ya que en estas se menciona a las fundaciones sin fines de lucro y sus exenciones, de manera específica en el numeral 5 del artículo 54 trata sobre las transferencias que no son objeto de impuesto y menciona que:

“No se causará el IVA en los siguientes casos: 5.-Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas y a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento.” (2018)

Como bien menciona este artículo el IVA, es otro de los impuestos de los que se encuentran exoneradas las fundaciones sin fines de lucro, esto mediante el cumplimiento de distintos requisitos solicitados por los organismos del estado encargados de verificar el correcto funcionamiento de las fundaciones según los parámetros establecidos en ley, sin embargo, la ley tributaria esta sujeta a constates cambios y actualizaciones.

Es así que en la parte final del artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno se destacan dos notas que señalan las reformas que se han hecho en el mencionado artículo siendo así que la primera nota indica que el artículo es reformado por el artículo 105 del Decreto Legislativo No. 000, publicado en el registro oficial 242 del 29 de diciembre del 2007, mientras que en la segunda nota menciona que en particular el numeral número cinco ha sido sustituido por la Ley No. 0, publicada en el registro oficial suplemento 94 de 23 de Diciembre del 2009, dando paso a que dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno, queden ya efectuados los cambios realizados y se sienta un precedente de cual fue el origen de la reforma tributaria realizada.

El artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno titulado exenciones, trata asuntos relacionados a las fundaciones sin fines de lucro, dentro de sus numerales entre estos se destacan los siguientes:

“Exenciones. - para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: 5.- los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el reglamento,

siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.” (2018, p,8)

Al final de este artículo vienen inscrita en varias notas las reformas que se han aplicado a este artículo en particular entre las que competen a este trabajo de titulación destacamos la nota cuarta en la que señala que el artículo ha sido reformado por los artículos del 58, hasta el 63, del decreto ejecutivo publicado en el registro oficial 242, del 29 de diciembre del 2007, que se refiere a la Ley Reformativa para la Equidad tributaria en Ecuador, que en los artículos antes mencionados ordena sustituir todo el numeral cinco de este artículo nueve presente en la ley de régimen tributario interno, sustitución que resulta ser de suma importancia por su aporte a las fundaciones sin fines de lucro ya que no solo ordena el cumplimiento de la exención sino que también desarrolla en pequeños extractos concretos los pasos que deben seguir las instituciones en este caso las fundaciones sin fines de lucro para lograr acceder a las mencionadas exenciones.

En la octava nota se encuentra de igual forma una reforma que menciona que el artículo es reformado por la Ley, publicada en el registro oficial suplemento 405 de 29 de diciembre del 2014, la cual cambia la percepción del artículo ya que lo vuelve un artículo en esencia descriptivo y específico en lo que se refiere a identificar a quienes les serán concedidas las exenciones y mediante que requisitos o identificar los lineamientos a seguir si se desea como fundación sin fines de lucro acceder a estas exoneraciones tributarias.

Se ha realizado también un análisis a las reformas producidas en el Reglamento de personas jurídicas sin fines lucro, en el cual respecto a las exenciones de las fundaciones sin fines de lucro menciona en el artículo 1 del primer capítulo denominado “De las Fundaciones y Corporaciones”, que:

“Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones, con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos.” (2002)

Es así que este artículo se ve dividido en dos numerales en los cuales conceptúa tanto a la corporación como a la fundación, señalando como pueden dar inicio con los trámites pertinentes, pero en lo pertinente a las reformas tributarias se destaca la parte final del artículo en la que se encuentran escritas dos notas en la primera señala que el artículo se encuentra reformado por el decreto ejecutivo 610, publicado en el registro oficial 171 de 17 de septiembre de 2007, mientras que en la segunda nota indica que el artículo ha sido sustituido por el decreto ejecutivo 982, publicado en el registro oficial 311 del 8 de abril de 2008, decreto en el cual se ordena la reformación del reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones, este cambio se da en base a otra reforma publicada en el registro oficial 660, del 11 de septiembre del 2002.

Juan Gabriel Saltos Cruz en la Universidad Técnica de Ambato, presenta su trabajo de tesis titulado “La economía Popular y solidaria: Un estudio exploratorio del sistema en Ecuador con enfoque del control y fiscalización.”, (2016), en referencia las fundaciones sin fines de lucro y sus exenciones menciona que:

“Las exenciones son una de las principales variantes que influyen en el manejo de recursos públicos y por ende sociales, afectando a la economía popular y solidaria, que no es más que el conjunto de recursos, capacidades y actividades de las instituciones que reglan la disposición de los recursos públicos.” (Saltos, 2016, p,1)

La autora María Silva realizó una publicación en el Diario El Comercio, con fecha 15 de octubre del (2020), titulada “Monto de beneficios tributarios se duplicó en estos últimos 10 años”, en la cual hace referencia a las exenciones de la siguiente manera:

“Gasto tributario también conocido como gasto fiscal, es todo beneficio o incentivo económico impositivo por el cual el Estado deja de recibir ingresos, ahí entran por ejemplo exoneraciones o exenciones, devoluciones, tarifas del 0% o reducción de porcentajes a favor de ciertos grupos de contribuyentes.” (Silva, 2020, p, 15)

Como se puede apreciar ambos autores coinciden en que las exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro representan una inestabilidad en la economía del estado, ya que el estado deja de percibir ingresos a causa de generar estos beneficios tributarios, que no solo da a las fundaciones sin fines de lucro sino también a las demás organizaciones descritas en la ley.

Es por tal que las reformas tributarias que se van a implementar en este año 2021, buscan controlar el gasto fiscal para así lograr mejorar las cuentas del estado y permitir que el dinero sea redistribuido para sus fines competentes.

El Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el código civil y demás leyes, (2002), menciona en su artículo número 4 que:

“Las fundaciones y las corporaciones de segundo grado y tercer grado deberán acreditar un patrimonio mínimo de \$4.000 dólares de los estados unidos de América en una cuenta de integración de capital.” (2002, p, 3)

En la parte final de este articulo se escribe una nota que señala en referencia a este artículo, que el mismo ha sido sustituido por el decreto ejecutivo No 982, publicado en el registro oficial 311, del 8 de abril de 2008, el cual trata sobre los nuevos cambios implementados al reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el código civil y demás leyes, con lo que logra darse protagonismo en esta rea ya que tiene los distintos cambios o reformas que deben acatarse por parte de las fundaciones sin fines de lucro.

Analizando las ultimas reformas mencionadas en el presente trabajo de titulación hay que destacar en muchas de las reformas se menciona al decreto ejecutivo 982, publicado en el registro oficial 311 del 8 de abril de 2008, y todas las reformas tiene el mismo contexto en común, es por tal que al referirse a las exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro, este decreto es mencionado en mas de una ocasión, por contener las reformas especificas que le dan la información al interesado en constituir una fundación de como puede hacerse acreedor a una exoneración tributaria.

Resulta importante mencionar que esta presente en el reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el código civil, el capítulo IX, titulado “Evaluación y Control”, capitulo en el cual antes de iniciar con el articulo correspondiente presenta una nota en la que señala que el capitulo es agregado a este reglamento mediante disposición del Decreto No 982,

publicado en el registro oficial 311 del 8 de abril del 2008, teniendo como resultado el añadir a este reglamento, artículos que buscan reglamentar el actuar de las fundaciones sin fines de lucro, he inmediatamente señalar ante quien deben realizar cierto tipo de actividades, que permiten que las fundaciones estar sujetas a ciertos controles, tal como lo señala el artículo 26 del reglamento, el cual menciona a la fundaciones señalando lo siguiente:

“Las fundaciones o corporaciones están sujetas a los siguientes controles: control de funcionamiento a cargo del propio ministerio que le otorgo la personalidad jurídica, el mismo que comprende la verificación de sus documentos, el cumplimiento del objeto y fines, el registro de directiva y la nómina de socios; b) control de utilización de recursos públicos por parte de los organismos de control del estado y de la institución a través de la cual se transfiere los recursos públicos; c) control tributario a cargo del servicio de rentas internas.”(2002)

En este sentido, se entiende que la presencia del estado se interpone o mejor dicho se mantiene en lo que respecta a la parte legal y tributaria de las actuaciones de las fundaciones sin fines de lucro, esto mediante los diferentes Ministerios, que dependiendo de la actividad que desarrolle la fundación dentro de la sociedad debe como menciona el artículo antes citado estar sujetas a controles en este caso los ministerios ya sea de educación, salud, deporte, etc, verificando que el cumplimiento del objetivo con el que constituida la fundación se cumpla a cabalidad, así como también el ministerio es quien le otorga el carácter de persona jurídica.

Así mismo este control lo ejercen organismos estatales, tales como, el Servicio de Rentas Internas quien se encarga de todos los aspectos tributarios que deban ser cumplidos por las fundaciones sin fines de lucro.

En la última parte del artículo se destaca su reforma escrita en una nota que menciona que el artículo antes citado es agregado al reglamento por el Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el registro oficial 311 del 8 de abril de 2008 que trata sobre las reformas al reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registro de socios y directiva de las organizaciones previstas en el código civil, siendo este decreto el gran

modificador en lo que se refiere a fundaciones sin fines de lucro, sus exenciones, su estructura, su desenvolvimiento en los diferentes aspectos jurídicos, tributarios y administrativos.

En la Universidad de Cuenca las autoras Guazha Nancy y Molina Angelica en su tesis de grado titulada “Obligaciones tributarias de las Sociedades sin fines de lucro” (2011), menciona que:

“En nuestro país los ministerios y otros organismos públicos, como la Superintendencia de Compañías, la Superintendencia de Bancos, y Seguros, controlan la actividad de cada una de estas instituciones mediante un marco legal para que puedan percibir donaciones y subvenciones de los sectores público y privado de la economía nacional, el financiamiento de sus proyectos y programas implica la rendición de cuentas, presentación de información contable y financiera a los órganos de control.” (2011, p.1)

En la Universidad de Guayaquil la autora y economista Marianita de Jesús Panchana Coello, en su tesis de maestría titulada “Las fuentes de financiamiento para las fundaciones en el Ecuador periodo 2007- 2012”, publicada en (2014), trata acerca de la evaluación y los controles que tienen que realizar las fundaciones sin fines de lucro ante los organismos estatales, quienes tienen el deber obligatorio dictado y estipulado en la ley correspondiente de verificar el correcto desempeño de las fundaciones sin fines de lucro y menciona lo siguiente:

“Para poder realizar los controles que se han descrito anteriormente, las organizaciones deben poseer la documentación referente a los informes económicos, de auditorías, las actas de las asambleas realizadas, las memorias aprobadas, o también la información que haga referencia a

las actividades realizadas; toda esta información es requerida de forma anticipada, se hace pública en todos los organismos, ministerios de control y regulación, así mismo se encuentran obligados a dar libre acceso a su información a los auditores estatales.” (Panchana, 2014, p,17)

Tanto de la doctrina como de la normativa jurisprudencial se coincide en que las fundaciones sin fines de lucro rinden cuentas a los ministerios y organismos estatales, encargados de la verificación y regulación de las actividades que realizan dichas fundaciones, esto con la finalidad de establecer su situación tributaria, legal y administrativa, es así que las fundaciones sin fines de lucro obtienen sus personalidad jurídica mediante la aprobación del ministerio al cual se le debe en carácter de obligatorio, presentar documentación donde al momento de constituirse como una fundación, lo hagan específicamente como una fundación sin fines de lucro, debiendo presentar de igual forma los informes sobre las actividades realizada, en cumplimiento del objetivo social para el cual fueron creadas.

Entre estos controles a los que se encuentran sujetas las fundaciones sin fines de lucro se destaca también el control de la utilización de recursos públicos, en este contexto se destaca la vinculación entre las fundaciones sin fines de lucro y la asistencia que brinda el estado a este tipo de organizaciones, permitiéndoles acceder a una exoneración tributaria que les libra de la cancelación de varios impuestos, de igual forma la ley señala que para que estas fundaciones puedan acceder a las mencionadas exenciones deben ser evaluados de forma correcta, por los organismos y ministerios competentes comprobando que sus ingresos sean destinados únicamente a su objetivo estatutario.

El artículo 27 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas, codificaciones, liquidación, disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el código civil, el cual también es objeto de reforma señala que:

“Para los fines de control antes descritos, las fundaciones o corporaciones, están obligadas a proporcionar las actas de asambleas, informes económicos, informes de auditoría y memorias aprobadas o cualquier otra información que se refieran a sus actividades, requerida de manera anticipada y publica a los distintos ministerios y organismos de control y regulación, asimismo tendrán la obligación de facilitar el acceso a los funcionarios competentes del Estado para realizar verificaciones físicas.” (2002, p,8)

En la Universidad Andina Simón Bolívar, la autora Mora María, en su tesis de maestría denominada “Tratamiento tributario para los organismos no gubernamentales de acuerdo a la normativa vigente”, (2016), menciona sobre las obligaciones de las fundaciones sin fines de lucro lo siguiente:

“Deben facilitar a los funcionarios autorizados, las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo, de igual forma deben exhibir a los funcionarios respectivos las declaraciones, informes, libros, y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.” (Mora, 2016, p, 21)

La reforma al artículo se destaca al pie del mismo en una nota que señala que el artículo antes mencionado fue agregado al reglamento mediante el decreto ejecutivo No 982, publicado en el registro oficial 311 del 8 de abril del 2008.

En el Reglamento de aplicación de la Ley de régimen Tributario Interno se realiza una reforma en su artículo 20, literal e, en el cual menciona:

“Deberes formales de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro. - a efecto de la aplicación de la ley de régimen tributario interno se entenderán como deberes formales los siguientes: e) efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la renta e Impuesto al valor agregado, en los casos en los que se encuentre obligado y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos.” (2020, p, 19)

La reforma en si se encentra al final del articulo escrita con el titulo de nota en ella indica que el literal e), del articulo 20 fue sustituido por el decreto ejecutivo No. 1114, publicado en el registro oficial suplemento 260 del 4 de agosto del 2020.

Para realizar el respectivo análisis a la reforma realizada nos enfocamos en el decreto ejecutivo No. 1114 de registro oficial 260, o también conocido como Reglamento para la aplicación e la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria, que en su capítulo primero ordena las reformas al reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el cual efectivamente se ordena la reforma de este articulo en el literal antes mencionado, esta disposición se la realiza mediante el articulo 9 del decreto ejecutivo No. 1114 en el que se menciona que:

“Sustitúyase el literal e) del artículo 20 por el siguiente: e) efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en los casos en los que se encuentre obligado, y presentar las correspondientes declaraciones y pago de valores retenidos.” (2020, p, 10)

Dentro del Reglamento de aplicación a la ley de régimen tributario interno, en su articulo 131, que trata sobre los ingresos de no residentes, y en referencia a las exenciones de las que son participes las fundaciones sin fines de lucro, en su inciso segundo menciona que:

“Se exceptúan los pagos o créditos en cuenta, anticipo, o reembolso de gastos hechos a favor de las instituciones sin fines de lucro que formen parte de gobiernos extranjeros, según las previsiones determinadas en los contratos o convenios de gobierno a gobierno” (2020, p, 106)

En este artículo en particular se presentan varias reformas de igual forma expresadas en notas es así que la primera nota señala que el artículo es reformado por el decreto ejecutivo No. 539, publicado en el registro oficial suplemento 407 del 31 de diciembre del 2014, en la segunda nota, se enfoca en el inciso segundo del artículo mencionando que el inciso segundo es agregado al reglamento mediante el artículo 1 numeral 23 del decreto ejecutivo No. 476, publicado en el registro oficial suplemento 312 del 24 de agosto del 2018, en el cual se expide el reglamento para la aplicación de la ley orgánica para la reactivación de la economía, fortalecimiento de la dolarización y modernización de la gestión financiera; de igual forma en la tercera nota se indica que el inciso segundo se encuentra reformado por el artículo único del decreto ejecutivo No. 499, publicado en el registro oficial suplemento 336 del 27 de septiembre del 2018, la cuarta nota señala que el artículo ha sido reformado por el artículo 11 numeral 28 del decreto ejecutivo No. 617, publicado en el registro oficial suplemento 392 del 20 de diciembre del 2018, manteniendo el contenido actual.

La quinta y última nota indica que el inciso tercero fue derogado por el artículo 39 del decreto ejecutivo No.1114, publicado en el registro oficial suplemento 260 del 4 de agosto de 2020, en el cual explícitamente ordena eliminarse el inciso tercero del artículo 131.

Se destaca sobremanera la utilización de normativa legal que permite regular el proceder de las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra, así como de forma general en el resto del país generando en los ministerios y organismos que las aplican la capacidad legal de recibir por parte de las fundaciones una rendición de cuentas así como también en forma detallada los documentos que avalen el desarrollo de sus actividades en pro del cumplimiento del objetivo

por el cual se ha constituido dicha fundación en el ámbito que fuere, ya sea en el ámbito escolar, religioso, deportivo, de beneficencia, etc.

Los mencionado ministerios y organismos estatales deben actuar de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos correspondientes ya que cada cierto periodo de tiempo estos deben presentar la información obtenida por parte de las fundaciones sin fines de lucro, con el objetivo de generar exoneraciones de distintos impuestos a las mencionadas fundaciones.

Podemos decir entonces que resulta necesario un análisis sobre las reformas referentes a las exenciones tributarias, de la cuales son participes la fundaciones sin fines de lucro, ya que mediante el estudio realizado se destaca la estrecha relación existente entre las fundaciones y el desarrollo o avance de las sociedad en sus diferentes aspectos culturales que benefician a una población en general en el contexto de este tema de investigación se beneficia la ciudad de Ibarra, ya que al existir en ella fundaciones dedicadas a ámbitos tales como salud, educación, deporte, etc.

La población al asistir a las actividades que realizan las fundaciones o al buscar a manera de usuario su asistencia, se está generando una relación a que provoca evolución y participación social, circunstancias que influyen tanto en el aspecto económico de la sociedad como en su cultura en general.

MATERIALES Y METODOS

El presente trabajo de titulación se ha desarrollado dentro de una investigación de tipo descriptiva y teórica; descriptiva ya que esta investigación busco describir y analizar el fenómeno de estudio en este caso son las reformas tributarias hechas en referencia a las exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro, la investigación descriptiva ayudo a facilitar la creación de una estrategia de estudio necesaria, que nos brinde un amplio panorama de lo que las reformas tributarias abarcan y su impacto tanto en la economía del país como en las fundaciones, dando a conocer el cómo, cuándo y dónde se produjo cada reforma y los cambios que han producido en lo que respecta a las exenciones de las cuales se benefician las fundaciones sin fines de lucro.

Este tipo de investigación ha resultado realmente útil al momento de conocer dentro de las reformas tributarias sobre exenciones, cual es la mas significativa, además de lograr destacar cuales han provocado efectos ya sean positivo o negativos en las fundaciones sin fines de lucro, esto se debe a que mediante la investigación descriptiva se ha logrado analizar las diferentes reformas hechas en los distintos cuerpos legales que regulan el actuar de las mencionadas fundaciones sin la necesidad de modificar la variables rectoras de este tema de estudio.

Y teórica ya que este tipo de investigación ha ayudado a generar conocimiento de un tema que en muchas ocasiones pasan por desapercibido, sin tomar en cuenta que las reformas tributarias en referencia a las exenciones de las fundaciones sin fines de lucro, dentro del análisis realizado se destaca que son parte de la economía popular y solidaria, es decir, esta destinada a brindar un servicio social que aporte en algún sentido cultural a las personas y al espacio en donde se desee constituir la fundación, de igual forma hizo parte de la estrategia de estudio ya que ayudo a la recolección de datos e información necesaria para la comparación que se realizó para el análisis correspondiente de la reforma.

Ayudando así este tipo de investigación, a generar nuevos planteamientos o interpretaciones a partir de datos ya existentes, como en este caso son los decretos ejecutivos en los cuales se realizaban las reformas tributarias referentes a las distintas situaciones que atraviesan las

fundaciones sin fines de lucro con la finalidad de conseguir una exoneración al pago de varios impuestos.

La presente investigación tiene un enfoque mixto es decir tanto cualitativo como cuantitativo, ya que en este trabajo de titulación resulta de gran importancia tanto las cualidades es decir las características que diferencian a una reforma de la otra hechas en el mismo artículo en tiempos diferentes, así como también resultan importante notar cuanta veces se ha sometido a reformas cierto cuerpo legal o artículo referente a las exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro.

El enfoque cualitativo ha permitido que este análisis se desarrolle en base a la comprensión de los distintos cambios o reformas hechas a los diferentes artículos que tratan asuntos relacionados con las exenciones tributarias, logrando que se interactúe con los datos e información obtenidos con la finalidad de crear una comparación entre reformas que nos permita diferenciar cuales son beneficiosas o cuales fueron perjudiciales, o si causaron algún efecto sea positivo o negativo que influya en desempeño de las funciones de las fundaciones.

De igual forma el enfoque cuantitativo ha enriquecido el presente trabajo de investigación, permitiendo que se logre la recolección y el análisis de datos e información que han ayudado a despejar las dudas existentes mostrando referencias clara y exactas con las cuales se ha logrado determinar las diferentes reformas realizadas en torno a las exoneraciones tributarias que el estado les concede a las fundaciones sin fines de lucro después de cumplir con ciertos requisitos que deben ser verificados por los ministerios y organismos estatales correspondientes.

En cuanto al diseño de esta investigación descriptiva, se ha utilizado el diseño transversal o transeccional, este tipo de diseño ha ayudado a trazar el plan de trabajo o estrategia de estudio con la que se desarrollo el presente trabajo de titulación logrando que exista una relación entre

el tema focal de la investigación y los métodos e instrumentos que han sido necesarios para desarrollar esta investigación.

Este diseño transversal ha permitido que sin causar modificación alguna en la normativa legal existente en referencia a las reformas de las exenciones tributarias de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro sea posible interpretar, comparar e interpretar la información obtenida, describiendo cuales han sido las reformas mas significativas en materia tributaria de las fundaciones y sus exenciones.

Este diseño en particular tuvo un doble impacto dentro de esta investigación que tiene por tema las reformas tributarias existentes en referencia a las exenciones tributarias a las que acceden las fundaciones sin fines de lucro, logro tener un carácter descriptivo y analítico que permitió esclarecer la investigación en cuanto a las reformas ya que se logro identificar lo que cada una de ellas se había descrito y cual seria su efecto al reformar ciertos artículos o derogarlos mas un cuando taran sobre las exenciones que marcan una traba en la economía social al ser parte del gasto fiscal o tributario.

Pudiendo mediante este diseño de la investigación observar en las distintas normativas legales los cambios que provocaban estas reformas en la materia de exenciones tributarias, para luego pasar a permitir una análisis de como esto surte efecto dentro de las fundaciones sin fines de lucro y en la sociedad también al ser el ámbito en el que se desarrollan actividades por partes de las mencionadas fundaciones ya sea en sus distintas esferas que varían dependiendo del asunto que traten las fundaciones pueden ser educacionales, deportivas, religiosas, etc, siempre y cuando sean de carácter social y beneficien o aporten a la cultura y sociedad en general.

Los métodos utilizados en esta investigación son acordes al tipo de investigación escogido es decir que en este trabajo de titulacion han aportado a su desarrollo los métodos descriptivos y teóricos, ambos desempeñándose en su particularidad, pero juntos sumando aportes relevantes

en lo que respecta a las reformas de las exenciones tributarias y las fundaciones sin fines de lucro que actúan como beneficiarias de aquellas exoneraciones.

El método descriptivo permitió evaluar varias de las características que presentaban la reformas y así lograr compararlas, de igual forma se lo utilizo con la finalidad de describir cada uno de los cambios registrados en dichas reformas ya que forman una variable principal de esta investigación.

Teniendo como objetivo principal al utilizar este tipo de método, el catalogar la información obtenida, logrando obtener datos precisos que puedan servir al momento de realizar el análisis correspondiente a la reforma que se esté tratando.

En lo que respecta al método teórico, cabe señalar que este permitió generar el proceso de análisis, punto focal de este trabajo de titulación, logrando llevar esta investigación a su contexto u objetivo principal el realizar un análisis de las reformas tributarias en referencia a la exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro, destacando las cualidades fundamentales de cada reforma lo que hacía más sencillo el analizar los efectos producidos por dicha reforma y analizar cual era su influencia ya sea beneficiosa o perjudicial dentro de las mencionadas fundaciones.

Este método posibilito la interpretación de las reformas analizadas ya que hizo posible el visibilizar detalles o cualidades propias de cada reforma creando las condiciones para que cada reforma pudiera ser destacada por su particularidad.

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron en esta investigación al ser de carácter descriptivo y teórico son dos en cuestión cada técnica con su respectivo instrumento:

La primera técnica utilizada es la encuesta, que en este caso fue escrita con su respectivo instrumento que es el cuestionario plasmado en la hoja de encuesta, esta técnica y su correspondiente instrumento resultaron de bastante utilidad al momento de obtener información y datos necesarios para identificar la problemática que se genera en torno a las reformas tributarias en materia de exenciones concedidas a las fundaciones sin fines de lucro.

La encuesta y su instrumento el cuestionario permitieron que se lograra obtener una cantidad de datos e información relevante para la presente investigación ya que una vez obtenida la información es relativamente más sencillo el lograr estandarizar datos que más tarde generaran resultados.

La segunda técnica utilizada es el análisis de documentos cuyo instrumento es la guía de análisis de documentos, esta técnica y su instrumento permitieron realizar un estudio de la información obtenida a través de libros de doctrina, sitios web, repositorios digitales, revistas digitales, cuerpos legales, etc, ya que hicieron posible extraer la idea principal o relevante de las reformas realizadas y lograr un análisis que resulte efectivo y eficaz.

El análisis de documentos y su instrumento conocido como la guía de análisis de documentos, permitieron en un primer plano recopilar la información necesaria para lograr un análisis, luego mediante su instrumento se logró obtener la información concreta determinando la idea principal de cada reforma y se obtuvo la información que se necesitaba para dicho análisis, es así que mediante el análisis de documentos se logró, describir, comparar y asimilar la información obtenida, mediante la guía de análisis de documentos, presentadas a continuación.

TECNICA ANALISIS DE DOCUMENTOS Y SU INSTRUMENTO GUIAS DE ANALISIS DE DOCUMENTOS:

GUIA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS

IDIOMA		ESPAÑOL
PERIODO DE TIEMPO		2002- 2017
TERMINOS	INDIVIDUALES	Fundación, exenciones, tributos, Evasiones, lucro, normativa.
	COMBINACION	Fundación sin fines lucro, Exenciones tributarias, Cambio de normativa constante del régimen tributario.
RECURSOS DE INFORMACION	BASES DE DATOS: dialnet, Redalyc, Google académico, revistas en formato digital, trabajos de investigación de post grado, doctrina jurídica.	
ESTRATEGIAS	DE FORMACION	Asesoría en uso de base de datos, en función del tema de consulta.
	DE GENERACION DE TERMINOS	Combinación entre revisión de títulos y resúmenes
	DE BUSQUEDA	Ingreso de términos clave, revisión bibliográfica, consulta y revisión de páginas web

<p>NORMAS DE REVISION</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diagnosticar la existencia de trabajos cercanos a tema objeto de estudio. -Revisar las fuentes de información teniendo en cuenta el problema y objetivos de la investigación. -Corroborar la correspondencia de las fechas de los trabajos. -Corroborar los trabajos constatando su relevancia para la investigación. -Hacer lectura del resumen y la introducción como estrategia de inclusión o exclusión preliminar. -Hacer un resumen propio acerca del estudio realizado.
<p>CRITERIOS DE EXCLUSION</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Publicaciones que no contengan información relevante a pesar de contener los términos de búsqueda. -Publicaciones relacionadas con especulación incierta o de poca credibilidad. -Publicaciones relacionadas con contextos no educativos o cuyos métodos investigativos se aparten del enfoque a investigar.
<p>CRITERIOS DE INCLUSION</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Investigaciones que involucren una perspectiva útil a la investigación en cuanto a términos e información. - Doctrina o libros, publicaciones digitales referentes al derecho tributario y el cambio de su normativa, con respecto al tema planteado. -Reglamentos y emisiones por parte del Estado que regulen tanto a las fundaciones sin fines de lucro como a sus exenciones.

TECNICA DE LA ENCUESTA Y SU INSTRUMENTO EL CUESTIONARIO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en la presente investigación se dan de acuerdo a los datos proporcionados por las técnicas e instrumentos aplicados a la población seleccionada que fue gente que trabaje o se relacione en algún aspecto con fundaciones que se encuentran en la ciudad de Ibarra, permitiendo que se logre reunir una cantidad necesaria de información y recolección de datos que permitieron realizar un diagnóstico sobre el tema central de esta investigación que se trata de un análisis a las reformas tributarias referentes a exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra.

Es así que se obtiene resultados también en apego al cumplimiento de los objetivos, dentro de los que cabe destacar que se logro dar respuesta y esclarecer cada uno de ellos, empezando por el objetivo general que es analizar las reformas tributarias de las exenciones de las cuales son participes las fundaciones sin fines de lucro, objetivo que quedo cumplido a calidad ya que se analizaron las reformas hechas en varias normativas legales que regulan el actuar y funcionamiento de las mencionadas fundaciones, entre ellos se destacan la reformas del Código Tributario, las reformas hechas a la Ley de Régimen Tributario Interno, las reformas de varios reglamentos entre los cuales se destacaron la reformas hechas al Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, dejando reconocidos y analizados cada uno de los cambios efectuados

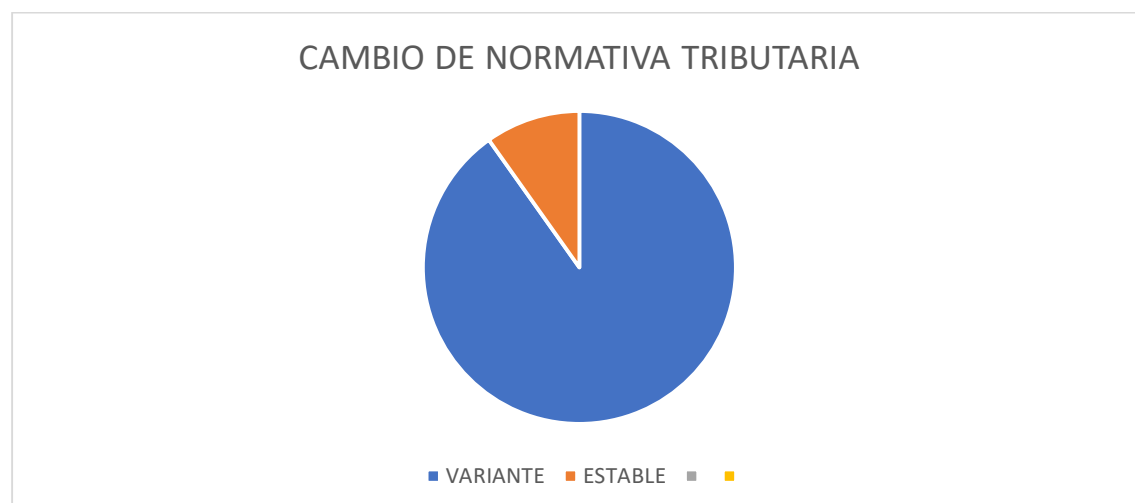
En cuanto al cumplimiento de los objetivos específicos se resalta el grato desempeño de la presente investigación que como resultado del objetivo específico uno cabe mencionar que se han identificado los efectos provocados por las reformas hechas a las exenciones de las fundaciones sin fines de lucro, entre otros el mas destacable es la falta de control del gasto fiscal o tributario, este gasto se genera por los ingresos que el estado deja de percibir, esto incluyen a las exenciones de las cuales son participes dichas fundaciones. En lo que respecta al objetivo específico dos debo señalar que se ha comparado las reformas hechas a las exenciones de las fundaciones sin fines de lucro concluyendo que en ciertos puntos es beneficioso para las fundaciones ya que les permite un ahorro con el que podrán continuar su existencia pero de igual forma es considerado perjudicial ya que al existir un sin numero de reformas hechas en esta materia muchas veces las fundaciones caen en errores que no les

permiten acceder a la exoneración por lo cual deberán tributar sin excepción alguna, hasta que en el siguiente ejercicio fiscal pueda tener su documentación en correcto estado, entonces podrá volver a disfrutar de las mencionadas exenciones. En el objetivo específico tres señala que se deben examinar dentro de esta investigación las reformas tributarias aplicadas a las fundaciones sin fines de lucro, hecho que ha sido realizado con la finalidad de obtener un correcto análisis.

En referencia a los resultados obtenidos por la implementación de cada una de las técnicas y sus correspondientes instrumentos, a continuación, se presentan, cada uno con su análisis pertinente:

Amanera de dar inicio a este bloque de presentación de resultados se tomó en cuenta primero los resultados obtenidos mediante la aplicación de la técnica de análisis de documentos y su instrumento la guía de análisis de documentos, en este sentido se presenta este grafico en el cual se comprueba la inestabilidad que se genera en torno a las constantes reformas tributarias realizadas:

Grafico 1:

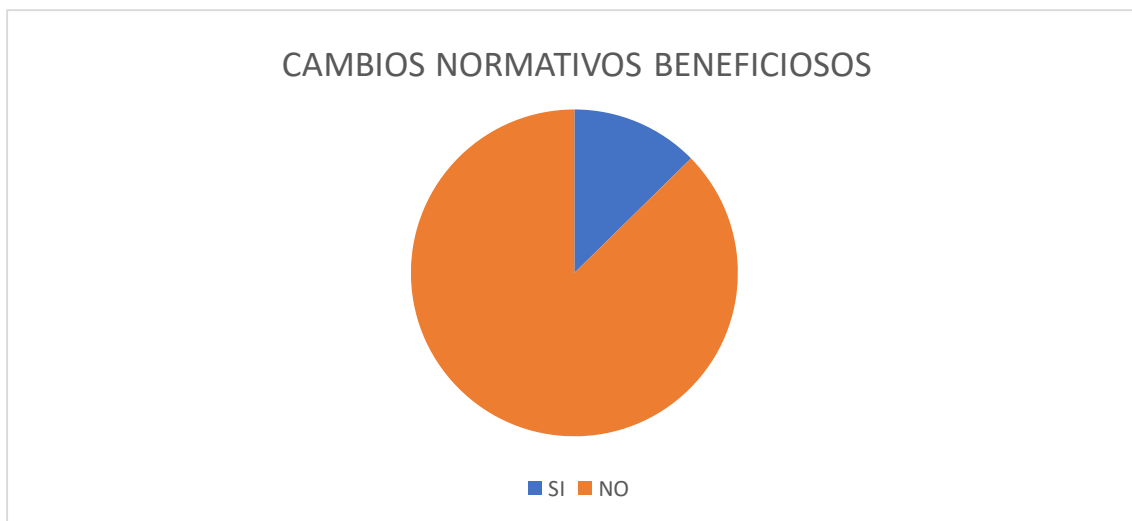


Conclusión

La guía de análisis de ha permitido el análisis de la doctrina logrando demostrar que el cambio de normativa referente a las exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro, se desenvuelven en un cambio constante lo que les permite muy poca estabilidad.

En este grafico se destaca, en referencia las exenciones de las cuales son beneficiarias las fundaciones sin fines de lucro, las reformas que resultan ser poco beneficioso, desde una perspectiva general ya que si tomamos en cuenta a las subvenciones que realiza el estado a dichas fundaciones resulta infructuoso ya que los ingresos que deja de percibir el estado por concepto de estas exenciones resultan ser una de las principales inestabilidades en la economía del país:

Gráfico 2:

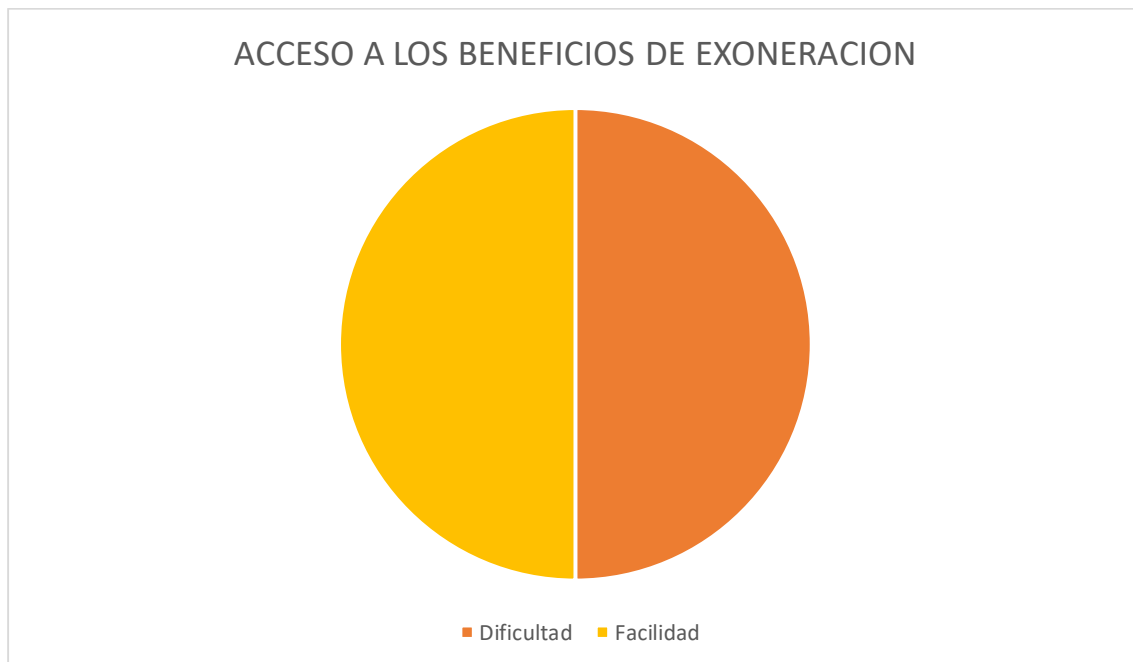


Conclusión

El análisis de la información encontrada a través de la guía de análisis de documentos genera posturas a favor y en contra de la aplicación de exenciones lo que permite reflejar una realidad de cuan beneficiosos resultan las reformas normativas en materia de exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro

En lo que se refiere al acceso o ingreso al beneficio de exoneración brindado por el Estado, la doctrina analizada mediante la guía de análisis de documentos, general el siguiente resultado en el que se confirma que resulta un poco conflictuoso acceder a una de las exenciones del pago de impuestos ya que con las constantes reformas muchas veces al final del ejercicio fiscal se han modificado los requisitos o falta alguna documentación, que no le permite a las fundaciones llegar a exonerarse de aquel pago y deberá tributar de forma normal, más sin embargo si en el siguiente ejercicio fiscal pudiere reunir todos los requisitos necesarios volverá a ser candidato para la exoneración.

Gráfico 3

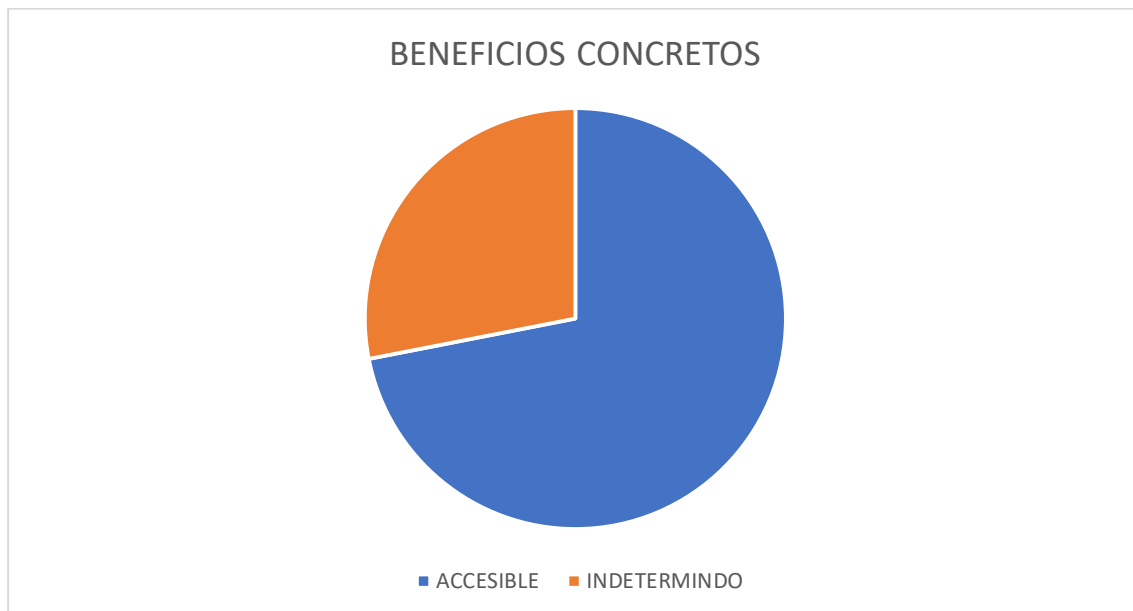


Conclusión

El acceso a los beneficios de exoneración se encuentra dividido entre dificultad y facilidad esto con respecto a los requisitos que se necesitan para lograr que la fundación sin fines de lucro pueda adquirir una exención tributaria

Una vez realizado el análisis correspondiente a las reformas tributarias en los que respecta a exenciones se considera dentro de la guía de análisis de documentos, el porcentaje de beneficios que las fundaciones sin fines de lucro gozan con las reformas hechas, entre ellas se destaca por supuesto el no cancelar varios impuestos como fundación como por ejemplo el impuesto a la renta, el impuesto al IVA, pero claro esta que la directiva o socios de la fundación sin fines de lucro no reciben beneficios personal alguno e incluso la normativa señala que sus ingresos serán destinados a la actividad que fue objeto de motivación para constituir este tipo de organizaciones.

Grafico 4

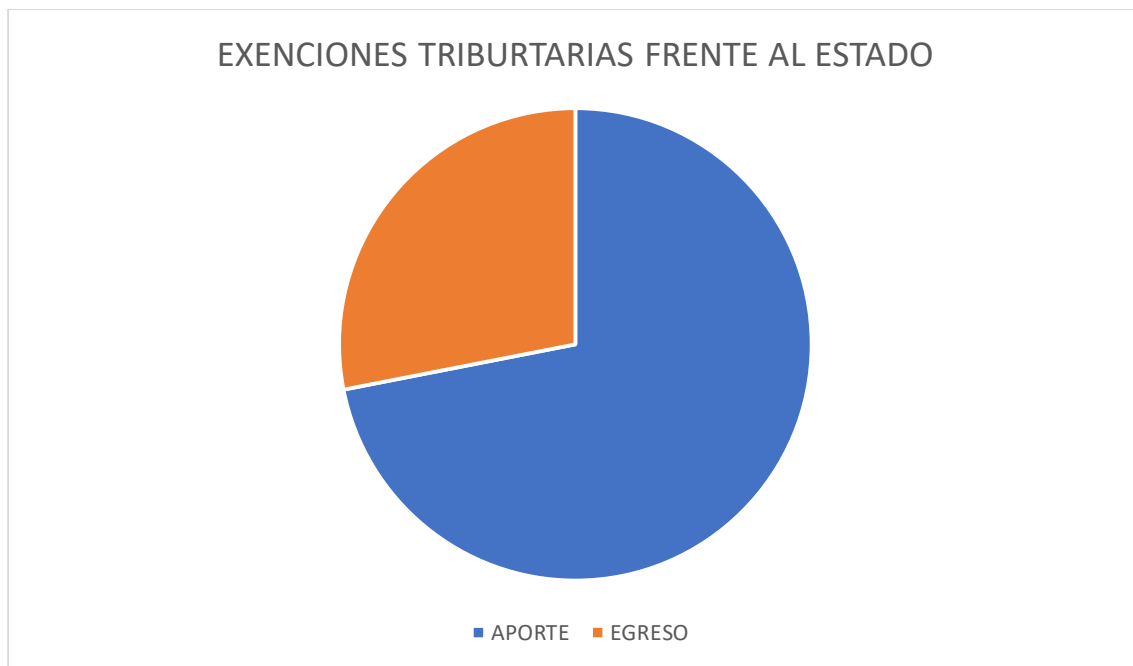


Conclusión

La identificación de términos tanto en forma individual como combinada encontrados en la doctrina han permitido analizar que los beneficios de exención tributarios logrados en forma concreta por las fundaciones sin fines de lucro son en su mayoría accesibles.

En este grafico resultado de la guía de análisis de documentos se observa la situación de las fundaciones sin fines de lucro en la ciudad de Ibarra, las exenciones tributarias a las que acceden dichas fundaciones reportan una gran egreso a la economía del país ya que son parte del dinero que deja de percibir el estado a causa de las exenciones logrando que el aporte que las fundaciones sin fines de lucro realizan al estado sean parte de los recursos públicos pero no representan una gran parte de aporte.

Gráfico 5



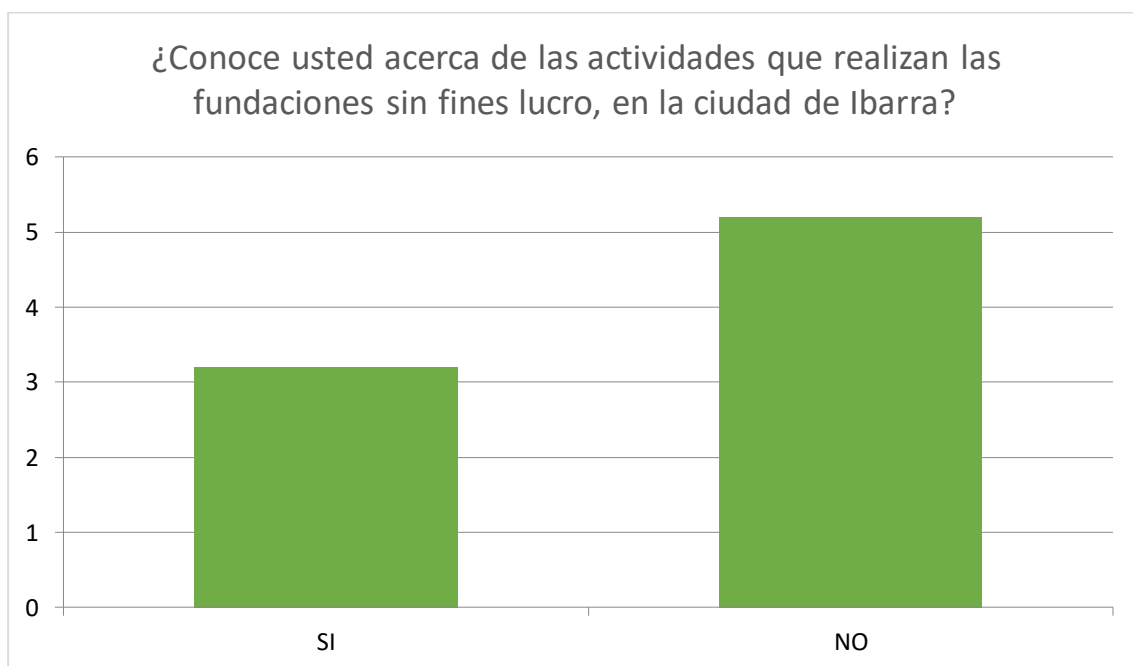
Conclusión

Las fundaciones sin fines de lucro rinden cuentas a la economía del estado Estado aportando un determinado servicio social que coadyuva al progreso del país en general en por esto que su aporte es mayoritario

En cuanto a la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario, dieron como resultado los siguientes gráficos de análisis:

En lo que respecta a la primera pregunta, se da a conocer a manera de resultado en el siguiente gráfico que la gran mayoría desconoce acerca de las actividades que realizan las fundaciones en favor de la sociedad.

Gráfico 6

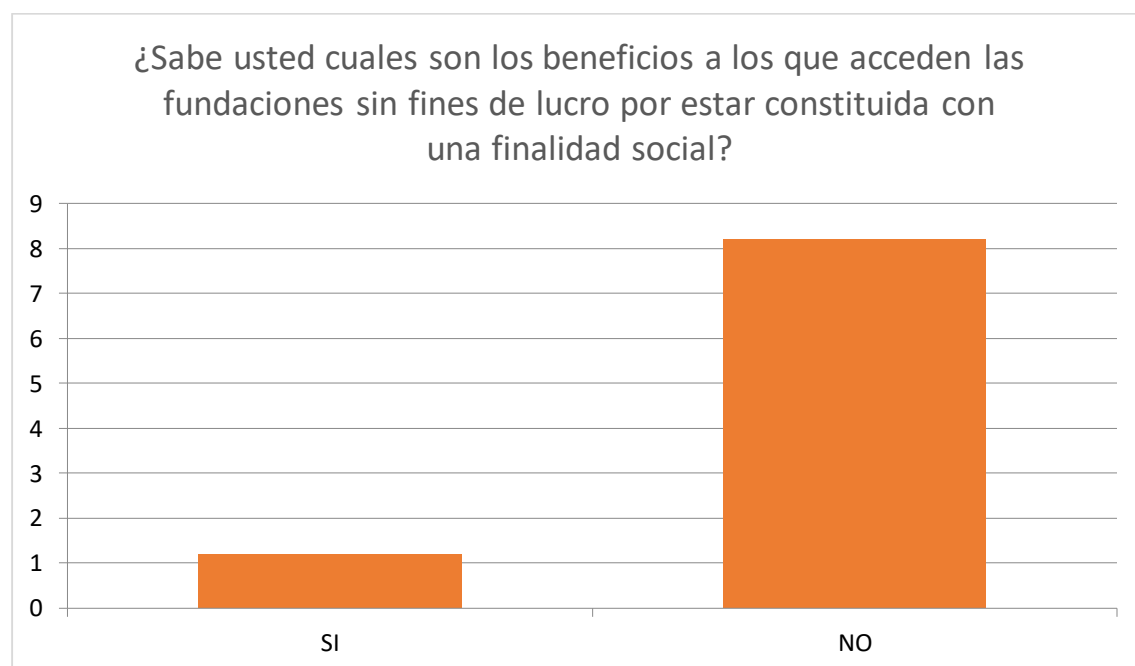


Conclusión

Existe un desconocimiento parcial en lo que respecta al tema de tributación, más si se pide especificar las actividades que desarrollan las fundaciones sin fines de lucro, las personas reconocen este tema a medias pese a ser un servicio social el que brindan dichas fundaciones.

La segunda pregunta nos genera resultados sobre cuáles son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro, a través del cuestionario que serán visibles mediante este gráfico:

Gráfico 7

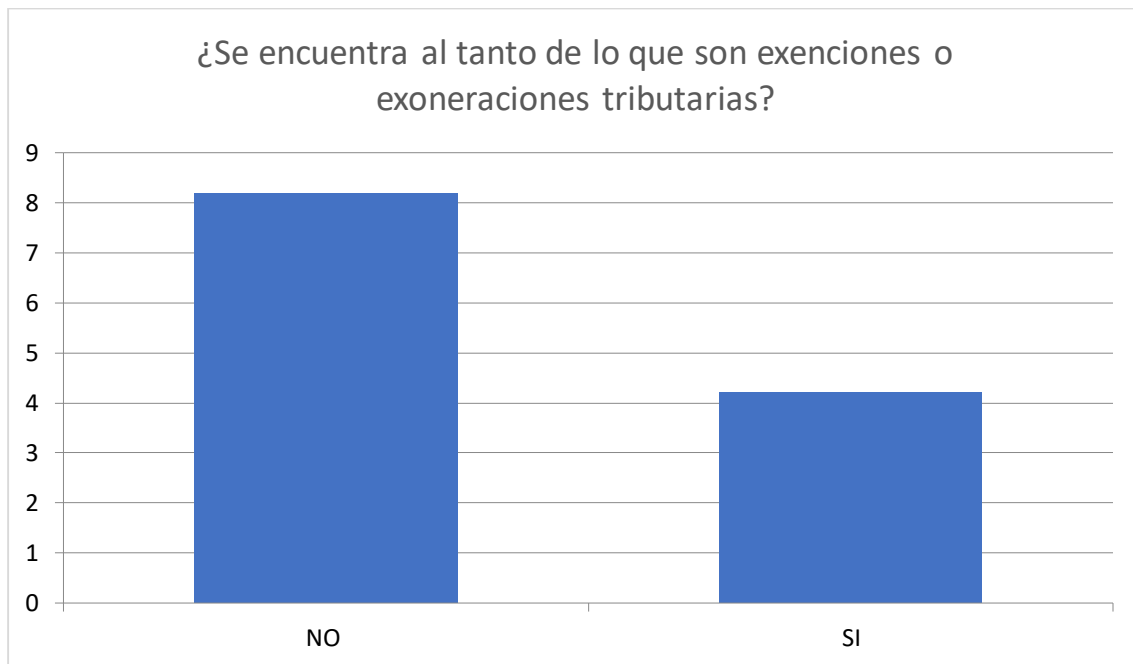


Conclusión

En la primera columna se indica el porcentaje de población que conoce cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro al ser constituida con una finalidad social, sin embargo el porcentaje de la columna que desconoce sobre este tema es mayor.

En la tercera pregunta se busca enfocar la cantidad de personas que conocen acerca de que son las exenciones tributarias, ante lo cual se dio esta resolución en el cuestionario, misma que ahora se plasma en el gráfico:

Gráfico 8

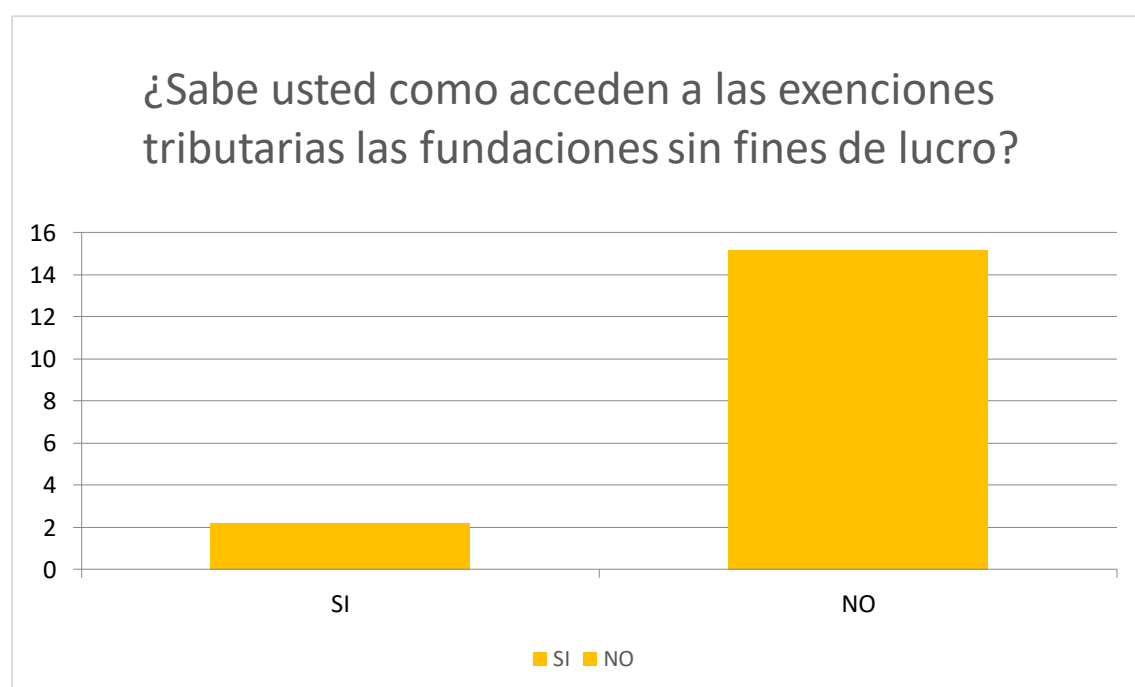


Conclusión

Existe un desconocimiento parcial en lo que respecta a conocer el concepto o definición de exenciones tributarias ya que la primera columna representa el porcentaje de población que desconoce este tema.

En la cuarta pregunta se busco conocer si la población reconoce la forma en la que las fundaciones sin fines de lucro pueden ser partícipes de una exoneración tributaria, ante lo cual el cuestionario arrojó estos resultados.

Gráfico 9

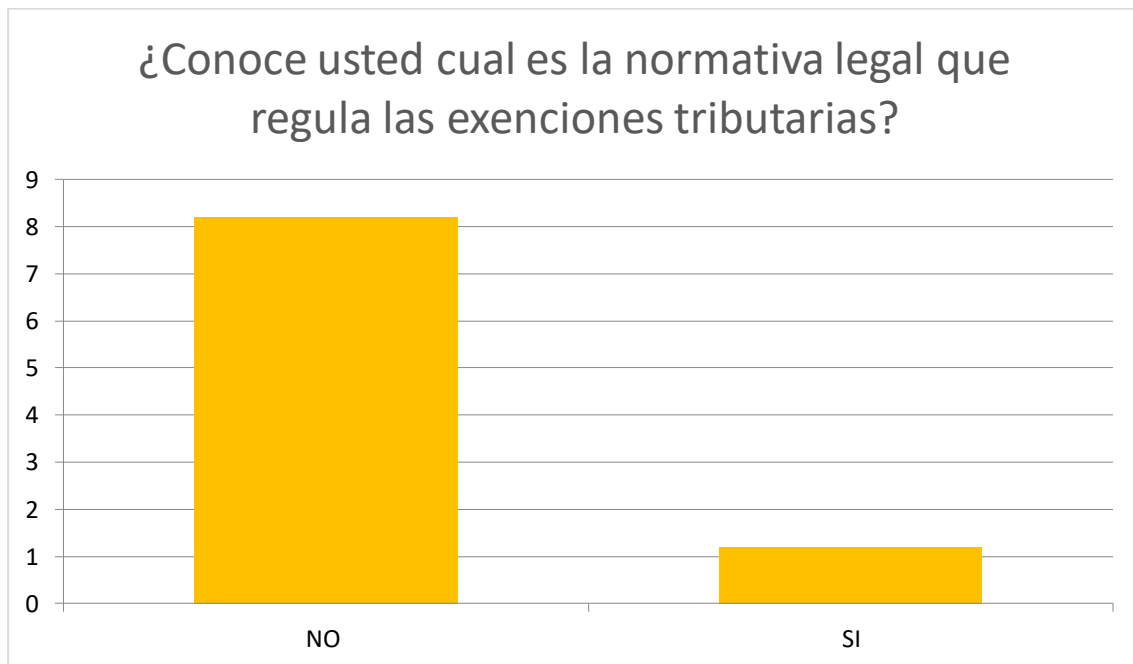


Conclusión

La primera columna demuestra el porcentaje de población que conoce como las fundaciones sin fines de lucro, llegan a ser partícipes de exoneraciones tributarias, siendo un porcentaje mínimo a comparación de la población que desconoce el tema.

En la quinta pregunta se busca conocer si las personas pueden identificar cual es el cuerpo legal o normativa que regula las exenciones tributarias, ante lo cual se revelo el siguiente resultado:

Gráfico 10

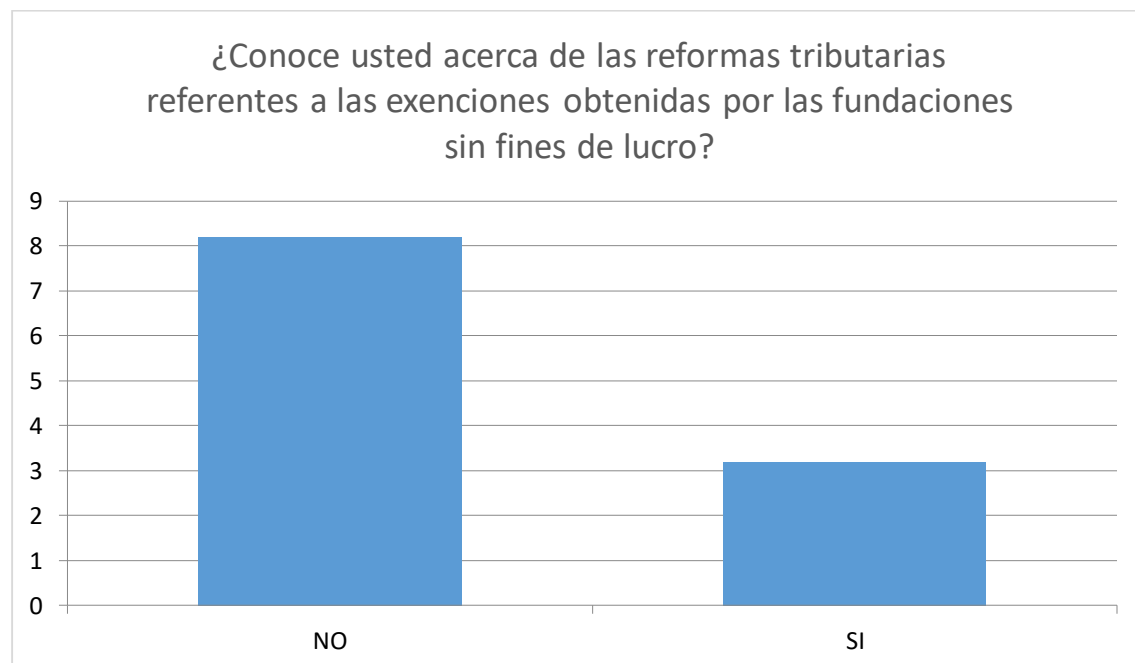


Conclusión

Como se puede tomar en cuenta según la gráfica, las personas definitivamente poseen una mínima cantidad de conocimiento acerca de las normativas legales en materia tributaria, que regulan las exenciones de forma general.

En la sexta pregunta que trata sobre las reformas se busca conocer si las personas están al tanto de los cambios normativos, jurídicos y administrativos que provocan las reformas tributarias, dando de resultado lo siguiente:

Gráfico 11

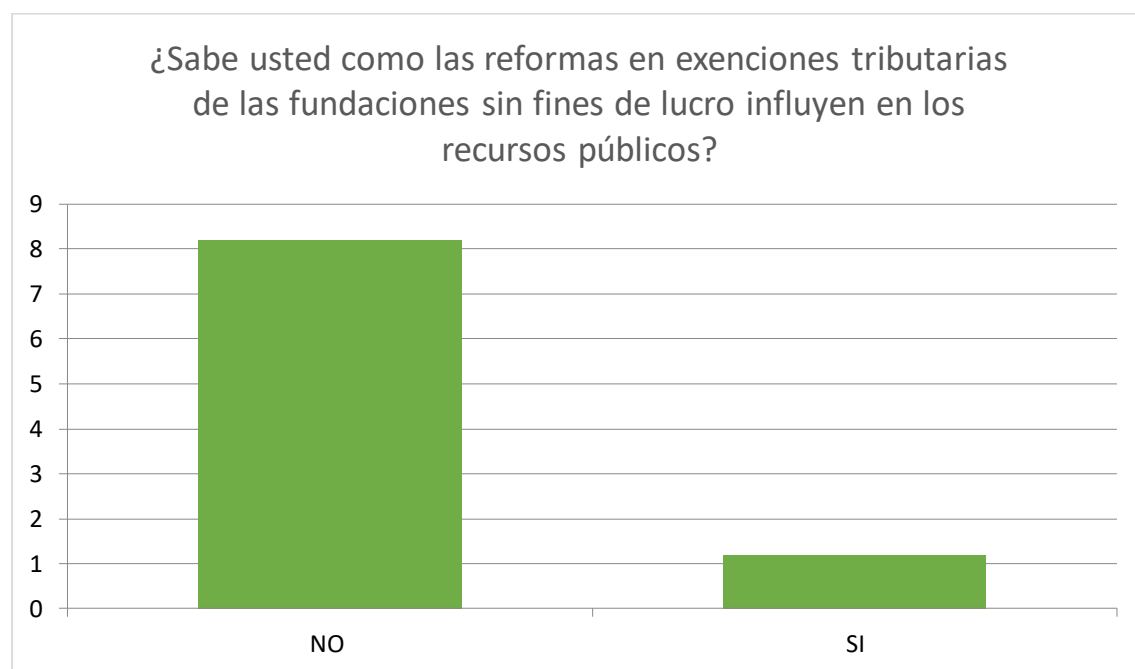


Conclusión

Existe por parte de la población en general un nivel alto de desconocimiento en lo que respecta a las reformas tributarias referentes a las exenciones de las que son participes las fundaciones sin fines de lucro; más sin embargo el nivel de población que conoce acerca de esta no es tan bajo ya que se conoce de este tema gracias a los distintos medios de comunicación

La séptima pregunta trata acerca de los recursos públicos y como las reformas en exenciones a las que acceden las fundaciones sin fines de lucro logran influir en ello, ante esta cuestión se plantea la respuesta obtenida en el cuestionario:

Gráfico 12

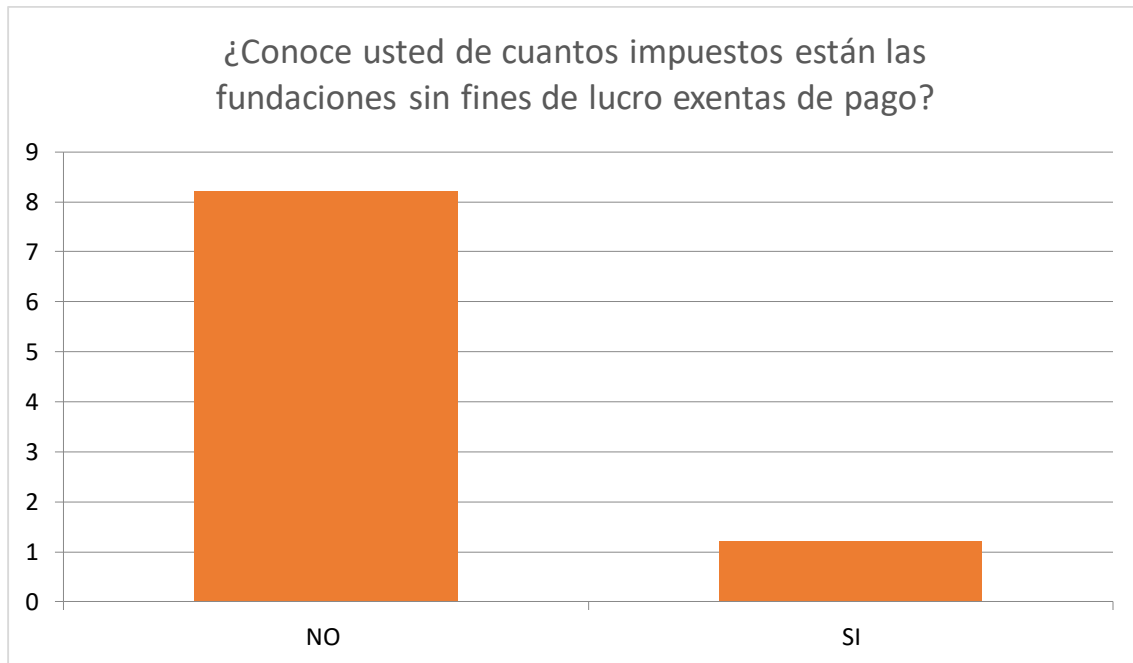


Conclusión

En esta pregunta en particular se notó una cierta incertidumbre en la población encuestada ya que no concebían la idea de que las fundaciones sin fines de lucro y sus exenciones tengan cabida dentro de los recursos públicos.

En la octava pregunta que trata sobre de los impuestos de los que se encuentran exentas de pago las fundaciones sin fines de lucro, se revela el siguiente resultado.

Gráfico 13

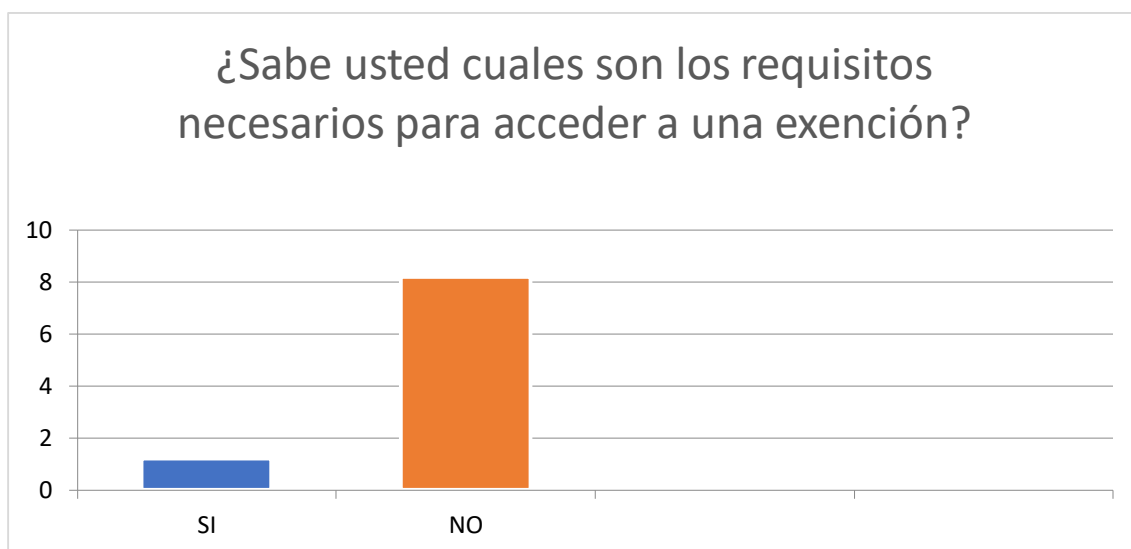


Conclusión

La segunda columna representa el porcentaje de personas que conoce acerca de los impuestos de los que se encuentran exoneradas las fundaciones sin fines de lucro, nivel de porcentaje mínimo a comparación de la población que desconoce sobre este tema.

En la novena pregunta se busca conocer si las personas identifican los requisitos necesarios que una fundación sin fines de lucro debe presentar si desea hacerse acreedora a una exoneración tributaria

Gráfico 14

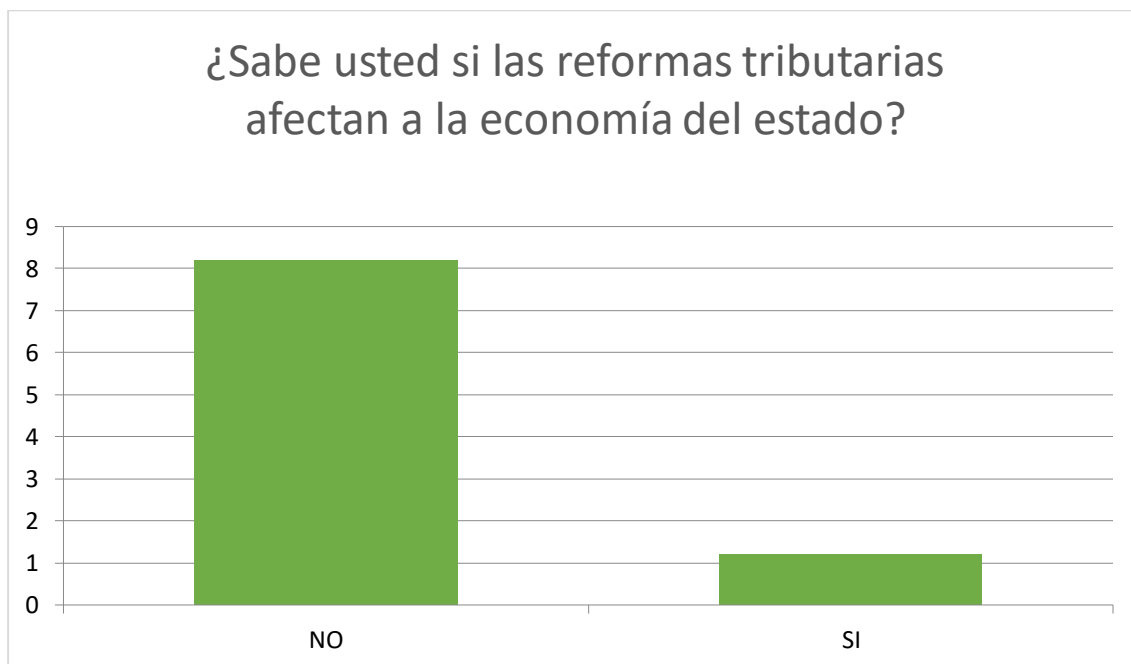


Conclusión

En general existe un gran desconocimiento en los aspectos tributarios que manejan las fundaciones in fines de lucro para su funcionamiento y demás normativas que regulan beneficios tributarios como lo es la exención.

Finalmente, en la décima pregunta que trata sobre la economía del estado y como las reformas tributarias influyen en ella, se obtuvo el presente resultado:

Gráfico 15



Conclusión

La primera columna representa a las personas que desconocen si las exenciones tributarias referentes a las fundaciones sin fines de lucro pueden o no afectar a la economía del estado, revelando un porcentaje realmente mínimo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A modo de cierre de la presente investigación y como resumen general en respuesta y concordancia con los objetivos tanto general como específicos, es importante señalar los avances generados en base al conocimiento aportado por este trabajo de titulación:

A través de las técnicas e instrumentos aplicados tales como la guía de análisis de documentos desarrolladas en páginas anteriores, han permitido el análisis de la doctrina mediante la técnica de revisión documental, logrando demostrar que el cambio de normativa referente a las exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro, se desenvuelven en un cambio constante lo que les permite muy poca estabilidad.

Como otra conclusión al presente trabajo de titulación, el análisis de la información encontrada a través de criterios de inclusión y exclusión permite reflejar una realidad de cuan beneficiosos resultan los cambios normativos en materia de exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro, tanto para sí mismas como para el estado y la economía del país en general.

Se considera necesario que el acceso a los beneficios de exoneración está debidamente reglamentado y se encuentra dividido entre dificultad y facilidad, esto con respecto a los requisitos que se necesitan para lograr que la fundación sin fines de lucro pueda adquirir una exención tributaria, es así que se debiere de manera constante actualizar en nuevos

conocimientos en cuanto a los aspectos tributarios de las fundaciones sin fines de lucro, estos por parte de su administrativos ya que es necesario recordar el no conocer la ley no exime la culpabilidad o el error generado al momento de tributar.

Como una sugerencia dirigida al objeto de estudio y en base a los resultados obtenidos de las técnicas e instrumentos aplicados en el presente trabajo de titulación se da que la identificación de términos tanto en forma individual como combinada encontrados en la doctrina han permitido analizar que los beneficios de exención tributarios logrados en forma concreta por las fundaciones sin fines de lucro son en su mayoría accesibles, ya que al contar con la normativa necesaria aunque cambiante se puede lograr un equilibrio a la hora de acceder a estas exenciones tributarias.

Logrando cubrir uno de nuestros objetivos iniciales se cumplido con el cometido de entender como las fundaciones sin fines de lucro rinden cuentas a la economía del Estado; esto lo realizan aportando un determinado servicio social en pro de una determinada parte de la población en su mayoría de veces se opta por ayudar a personas catalogadas por la ley como vulnerables es así, que coadyuva al progreso del país en general, siendo su aporte mayoritario en contraste con la alteración producida a la economía del país a través de las exenciones a las que puedan acceder.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias Angelica, Pesantes Lorena; “Propuesta de Modelo de gestión para las ONG sin fines de lucro, enfocado en el ámbito del desarrollo, educación y servicio social, en la provincia de Azuay”, (2011), Cuenca- Ecuador. En:
<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1038/12/UPS-CT002058.pdf>

Arroyo Santiago, “Las diferencias entre empresas con fines de lucro y corporaciones o fundaciones sin fines de lucro en el área educativa de la ciudad de Quito”, (2015), Ecuador. En: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4223/1/114235.pdf>

Código Tributario, Registro Oficial 38 publicado el 14 de junio de 2005, Última Reforma hecha el 21 de agosto de (2018), Quito- Ecuador. En:
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Guazha Nancy, Molina Angelica, “Obligaciones Tributarias de las sociedades sin fines de lucro en el Ecuador”, (2011), Cuenca- Ecuador. En:
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1235/1/tcon543.pdf>

Guía de Organizaciones Sociales, “Debe una Organización sin fines de lucro pagar impuestos”, (2018). En: <https://guiaosc.org/debe-una-organizacion-sin-fines-de-lucro-pagar-impuesto-a-la-renta/>

Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 463 del 17 de noviembre del 2004, reformado el 21 de agosto del (2018), En:
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Registro Oficial 444 del 10 de mayo del 2011, reformado el 23 de octubre del (2018), En:
<https://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/LEY%20ORGANICA%20DE%20ECONOMIA%20POPULAR%20Y%20SOLIDARIA%20actualizada%20noviembre%202018.pdf/66b23eef-8b87-4e3a-b0ba-194c2017e69a>

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Registro Oficial 595 del 12 de junio del 2002, Reformado el 18 de Diciembre del (2015), En:
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cge_23_ley_org_cge.pdf

Mora María, “Tratamiento Tributario para los organismos no gubernamentales de acuerdo a la normativa vigente”, (2016), Quito- Ecuador. En:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4781/1/T1793-MT-Mora-Tratamiento.pdf>

Naciones Unidas, “Manual sobre las Instituciones sin fines de lucro en el sistema de cuentas nacionales”, Departamento de asuntos Económicos y Sociales, 2007. En:
https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_91s.pdf

Revista científica Fomento de la investigación y publicación en Ciencias administrativas, económicas y contables, “Nuevas Reformas Tributarias y su impacto en la Economía del Ecuador”,(2020), En: [file:///D:/Descargas/199-Texto%20de%20art%C3%ADculo-361-4-10-20200503%20\(1\).pdf](file:///D:/Descargas/199-Texto%20de%20art%C3%ADculo-361-4-10-20200503%20(1).pdf)

Rodríguez Daniela, “Las Subvenciones Gubernamentales y la presentación de estados financieros según normas internacionales de contabilidad del Ecuador”, (2017). En:
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24910/1/T3910i.pdf>

Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial 448, 28 de febrero del (2015), En:
<file:///D:/Descargas/REGLAMENTO%20APLICACION%20DE%20LA%20LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf>

Reglamento de Persona Jurídicas Sin Fines de Lucro, Registro Oficial 660, del 11 de Septiembre de (2002), En: https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/REGLAMENTO_DE_PERSONAS_JURIDICAS_SIN_FINES_DE_LUCRO.pdf

Reglamento de Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales, Registro Oficial, Decreto Ejecutivo 193, Registro Oficial 109 del 27 de Octubre del (2017), En:
https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/01/reglamento_para_el_otorgamiento_de_personalidad_juridica_a_las_organizaciones_sociales.pdf

Sacoto Katherine, “Propuesta de un modelo de financiación para organizaciones de desarrollo social, caso fundación ECEV”, (2020), Quito-Ecuador, En: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7588/1/T3273-MAE-Sacoto-Propuesta.pdf>

Saltos Cruz Juan Gabriel, “La economía Popular y solidaria: Un estudio exploratorio del sistema en Ecuador con enfoque del control y fiscalización”, (2016), Ambato- Ecuador. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612016000200003

Salvatierra Yajaira, “Aspectos Administrativos, Contables y Tributarios de las Fundaciones en el Ecuador”, (2015), Guayaquil-Ecuador. En: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/12049/1/Tesis%20Yajaira%20Salvatierra%20Fernandez.pdf>

Silva María, “Monto de beneficios tributarios se duplicó en los últimos diez años”, (2020), Quito- Ecuador. En: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-impuestos-beneficios-tributarios-iva.html>

Westreicher Guillermo, “Corporación”, Economipedia- Diccionario Económico, (2020). En: <https://economipedia.com/definiciones/corporacion.html>

ANEXOS

GUIA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS		
IDIOMA		ESPAÑOL
PERIODO DE TIEMPO		2002- 2017
TERMINOS	INDIVIDUALES	Fundación, exenciones, tributos, Evasiones, lucro, normativa.
	COMBINACION	Fundación sin fines lucro, Exenciones tributarias, Cambio de normativa constante del régimen tributario.
RECURSOS DE INFORMACION	BASES DE DATOS: dialnet, Redalyc, Google académico, revistas en formato digital, trabajos de investigación de post grado, doctrina jurídica.	
ESTRATEGIAS	DE FORMACION	Asesoría en uso de base de datos, en función del tema de consulta.
	DE GENERACION DE TERMINOS	Combinación entre revisión de títulos y resúmenes
	DE BUSQUEDA	Ingreso de términos clave, revisión bibliográfica, consulta y revisión de páginas web

GUIA DE ANALISIS DE DOCUMENTOS

<p>NORMAS DE REVISION</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Diagnosticar la existencia de trabajos cercanos a tema objeto de estudio. -Revisar las fuentes de información teniendo en cuenta el problema y objetivos de la investigación. -Corroborar la correspondencia de las fechas de los trabajos. -Corroborar los trabajos constatando su relevancia para la investigación. -Hacer lectura del resumen y la introducción como estrategia de inclusión o exclusión preliminar. -Hacer un resumen propio acerca del estudio realizado.
<p>CRITERIOS DE EXCLUSION</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Publicaciones que no contengan información relevante a pesar de contener los términos de búsqueda. -Publicaciones relacionadas con especulación incierta o de poca credibilidad. -Publicaciones relacionadas con contextos no educativos o cuyos métodos investigativos se aparten del enfoque a investigar.
<p>CRITERIOS DE INCLUSION</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Investigaciones que involucren una perspectiva útil a la investigación en cuanto a términos e información. - Doctrina o libros, publicaciones digitales referentes al derecho tributario y el cambio de su normativa, con respecto al tema planteado. -Reglamentos y emisiones por parte del Estado que regulen tanto a las fundaciones sin fines de lucro como a sus exenciones.

ENCUESTAS RESPONDIDAS



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI X NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO X

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI X NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI X NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO X

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO X

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI X NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO X



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI X NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO X

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI X NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO X

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI X NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO X

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI X NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI X NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO X



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO X

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI X NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI X NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque SI X NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI X NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO X

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO X

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO X

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI X NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?				
Marque:	SI	X	NO	
2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?				
Marque:	SI		NO	X
3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?				
Marque:	SI	X	NO	
4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?				
Marque:	SI		NO	X
5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?				
Marque:	SI		NO	X
6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?				
Marque:	SI	X	NO	
7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?				
Marque:	SI		NO	X
8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?				
Marque:	SI	X	NO	
9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?				
Marque:	SI	X	NO	
10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?				
Marque:	SI		NO	X



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO X

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO X

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI X NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI X NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO X

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO X

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI X NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO X



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI X NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI X NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI X NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI X NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI X NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI X NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI X NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI X NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI X NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI NO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

ENCUESTA

TEMA: ANALISIS A LAS REFORMAS TRIBUTARIAS REFERENTES A LAS EXENCIONES OBTENIDAS POR LAS FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO EN LA CIUDAD DE IBARRA

INSTRUCCIONES: RESPONDA AL SIGUIENTE CUESTIONARIO MARCANDO CON UNA X EN LAS CASILLAS DE SI O NO.

1. ¿Conoce usted acerca de las actividades que realizan las fundaciones sin fines de lucro, en la ciudad de Ibarra?

Marque: SI X NO

2. ¿Sabe usted cuales son los beneficios a los que acceden las fundaciones sin fines de lucro por estar constituida con una finalidad social?

Marque: SI X NO

3. ¿Se encuentra al tanto de lo que son exenciones o exoneraciones tributarias?

Marque: SI X NO

4. ¿Sabe usted como acceden a las exenciones tributarias las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI X NO

5. ¿Conoce usted cual es la normativa legal que regula las exenciones tributarias?

Marque: SI X NO

6. ¿Conoce usted acerca de las reformas tributarias referentes a las exenciones obtenidas por las fundaciones sin fines de lucro?

Marque: SI NO X

7. ¿Sabe usted como las reformas en exenciones tributarias de las fundaciones sin fines de lucro influyen en los recursos públicos?

Marque: SI NO X

8. ¿Conoce usted de cuantos impuestos están las fundaciones sin fines de lucro exentas de pago?

Marque: SI X NO

9. ¿Sabe usted cuales son los requisitos necesarios para acceder a una exención?

Marque: SI NO X

10. ¿Sabe usted si las reformas tributarias afectan a la economía del estado?

Marque: SI X NO